

El *Corpus Iuris Civilis*. Historia y ediciones

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EDICIONES CON GLOSA.—III. EDICIONES NO GLOSADAS: A) EDICIONES CON NOTAS. B) EDICIONES SIN NOTAS.—IV. EDICIONES ESPAÑOLAS.—V. EDICIONES ORDENADAS.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo (1) se propone una investigación de base, tomando como muestra y en homenaje al que constituye el fundamento del Derecho Intermedio, Codificado y Moderno, el *Corpus Iuris Civilis*, que por su importancia e influencia en la cultura occidental (2), ha llegado a constituirse en un punto de referencia obligado para la homologación del derecho privado europeo, como testimonio evidente de su unidad pretérita y sin perjuicio de particularidades locales, que conduce de algún modo a la unificación normativa europea, al menos en materia contractual y comercial, propiciando una meta más ambiciosa y de amplio espectro, la consecución paulatina de un Derecho Uniforme.

No se trata de una disertación de Historia del Derecho, por más que se piense, aunque no lo comparto, que la Historia del Derecho no es sino la Historia de los libros y textos jurídicos. Se trata, de difundir algunas anécdotas y conocimientos de sus distintas ediciones, unas curiosas, otras valio-

(1) Dedicado a Jose María Chico Ortiz, felizmente recuperado.

(2) Se ha llegado a decir, incluso, que la historia del orden social en la Europa occidental ha tenido tradicionalmente sus cimientos en dos libros que, en su forma definitiva, eran ajenos a su espacio geográfico: la Biblia judeo-cristiana, de larga formación hasta el siglo n, y la Recopilación de Derecho Romano realizada en el Imperio Bizantino, bajo el emperador Justiniano, en el siglo vi. Vid. CLAVERO, B., *Historia del Derecho Común*, Ed. Universidad de Salamanca, 1994, pág. 11. Siendo esto así, como efectivamente creemos, puede imaginarse, de añadidura, la importancia para el mundo del Derecho.

sas, de su simple texto, o hermosamente glosado por una imperecedera doctrina que, desgraciadamente, se está olvidando cada vez más en nuestro país, en contraste con un importante sector doctrinal extranjero que tiende a una relativa unificación del derecho privado, siquiera en órbita europea, o hispanoamericana, tomando por base lo que otrora fuese Derecho Común Universal.

No se trata tampoco de un trabajo de eruditos al que pueda objetarse que falta esta o aquella edición, en un afán de bibliógrafo a ultranza, puramente formal, porque se pretende exclusivamente revelar los mayores datos posibles de las ediciones del *Corpus Iuris Civilis*, clasificándolas y señalando sus respectivas cualidades, a fin de establecer una investigación-base, desde la que puedan realizarse, a su vez, otras investigaciones puntuales.

Se trata, por tanto, de dar una selección de las ediciones verdaderamente significativas a lo largo de la historia, no sólo desde un punto de vista bibliográfico, sino también desde el plano de la investigación, al objeto de ofrecer al lector aquellas obras que cabalmente han contribuido a una nueva versión mejorada de las originarias, de por sí auténticas «herramientas-joya» para el conocimiento y difusión de la arquitectura legal romana, base del mundo del Derecho.

BURCARGO DE BIBERÄCH, Preboste de Urberg entre 1215 y 1226, relata en su «Chronicón» que el jurisconsulto IRNERIO, nacido en Bolonia a mediados del siglo XI, concentró sus estudios en los *Libri legales* que circulaban por Bolonia y las ciudades de Italia centro-septentrional: Toscana, Rávena, Pavía y Verona, libros que habían perdido su vigencia y que con anterioridad nadie había investigado (3).

Estos *Libri legales* eran los Cuerpos de Derecho redactados por Justiniano entre el 529 y 533, que el propio emperador había promulgado como textos legislativos. Componían el *Corpus Iuris*: un manual elemental de Derecho en cuatro libros, las INSTITUCIONES; una selección de leyes del propio emperador y de sus antecesores en doce libros: el CODEX; una densa antología de jurisprudencia romana, *Iura*, en cincuenta libros: las PANDECTAS o DIGESTO y, finalmente, las Constituciones sobre diversas materias del derecho: sucesiones, matrimonio, capacidad del hijo de familia, magistraturas civiles, etc., que formaron las NOVELLAE CONSTITUCIONES.

Las diferentes partes que componen el Derecho de Justiniano se transcribieron en principio con separación. Todas en conjunto llevaban el nom-

(3) No parece posible esta práctica de la investigación histórica sin una concepción del pasado como filosofía específica, tal vez no exenta de un amor a los libros antiguos, y en tal sentido podría llegar a afirmarse que IRNERIO fue, además de buen jurista, también bibliófilo jurídico, cualidades ambas que suelen presentarse compatibles y frecuentemente unidas.

bre de *Corpus Iuris Civilis*, aún cuando no se diese este título genérico a la colección entera que de ella se formó. Cada volumen, por tanto, conservó su título particular hasta que Dionisio Godofredo dio en 1604 ese título general a la segunda edición de su *Corpus Iuris Civilis* glosado, que no puso a la primera de 1589 y, desde entonces, se ha conservado este nombre en todas las ediciones, con el fin de distinguirlo del *Corpus Iuris Canonici*.

Mas para comprender el pensamiento que inspiró la concepción de la obra, conviene precisar los elementos del Derecho vigente en la época en que Justiniano subió al trono, es decir, las fuentes usadas por los jueces. Las reglas de Derecho se hallaban esparcidas, primero, en una multitud de Constituciones imperiales, y después, en muchos volúmenes de escritos de jurisconsultos. Las primeras formaban las denominadas *leges*, y los segundos, el *ius* propiamente dicho. Todo lo demás: leyes del pueblo, plebiscitos, senadoconsultos y edictos de los magistrados se habían refundido en aquellas dos categorías. Pero los productos de estas diversas fuentes no se estudiaban directamente, pues ocurría con frecuencia que se había perdido el original y era muy difícil encontrar los libros en que éste se hallaba contenido.

Viendo Justiniano la dificultad que el estudio del Derecho y la práctica aplicación del mismo hallaban en esa abundancia de textos diseminados, concibió el proyecto de reunir en un solo Cuerpo legal las reglas jurídicas que derivasen de la autoridad imperial o proviniesen de la autoridad de los jurisconsultos, y siguiendo la idea del Código Teodosiano y la Constitución imperial, *Lex Citationum* (4), pensó reunir en dos colecciones sistemáticas

(4) Impropiamente traducida como Ley de citas, es una Constitución de los emperadores Valentiniano III y Teodosio II del 426, que en vista de las continuadas citas de autores, con frecuencia usadas viciosamente por errores de copia de los manuscritos, o por falseamiento de propósito para ajustarlos a una determinada posición procesal o, finalmente, por ser desconocidos o al menos no comprobables, ordenaba para la práctica de la Administración de Justicia que habría de prevalecer la especial autoridad de GAYO, PAPINIANO, PAULO, ULPIANO y MODESTINO. Subsidiariamente, los autores aludidos por alguno de estos grandes maestros, siempre que de tales autores pudieran mostrarse manuscritos fiables. Habiendo disparidad de opiniones en el grupo de los cinco grandes, deberá adoptarse la que siga la mayoría de ellos y, en caso de igual número de pareceres en un sentido y en otro, debe seguirse la de PAPINIANO. Por último, si no existe decisión sobre el caso, queda en libertad el juzgador para atenerse a su mejor saber y entender.

La *Lex citationum* se encuentra recogida en el *Codex Theodosianus*, 1, 4, 3, del que existen preciosas ediciones. CUJAS pasa por ser el primero que rescató el *Codex Theodosiano*. Su obra fue editada en Lugduni, 1566, luego en París, 1586, en el mismo año en Aureliae Allogrobum, y otra vez en París, 1607. Contiene además un conjunto de libros antejustinianeos: *Omnia ex veteribus libris auctiora aut emendatiora*, curante Jac. Cujacio. Sin embargo, mucho antes puede encontrarse una edición en Basilea, 1528, a cargo de Joannes Sichardus, y otra en París, 1549, a cargo de Jo. Tili, que fueron compiladas por Franciscum Fabrum en una edición de Lugduni, 1593, a cuyo frente constaban

las Constituciones imperiales y las obras de los jurisconsultos, plasmando así el Código y las Pandectas.

En relación con el *Código*, había que integrar en un solo Cuerpo cuanto pareciera útil de las Constituciones dadas y las promulgadas después hasta cierta fecha, abreviándolo en lo posible, desechando lo que había caído en desuso, e introduciendo, por último, las reformas que exigían las circunstancias. Se clasificó el contenido por materias, en diferentes títulos. A tal fin nombró Justiniano una Comisión de diez jurisconsultos a los que dio amplios poderes. A su frente, Juan, *Questor sacri*

Sichardo, Tilio, Bouchardo y Cuiaccio. De todas ellas la más preciada y de gran belleza tipográfica es la de Nivellius que describimos así:

CODEX THEODOSIANUS. Codicis Theodosiani libri XVI. Imppp. Theodosii, Valentiniani, Martiani, Maioriani, Leonis, Severi et Anthemii novellae constitutiones. Tituli ex corpore Codicis Gregoriani. Tituli ex corpore Codicis Hermogeniani. Adiaectae sunt suis locis Aniani... interpretationes. XII Tabular. fragmenta. Fragmenta ex libris Institutionum Gaii. Eiusdem Gaii institutionum epitome. Volusii Metiani de Asse liber singularis. Fragmentum ex Papiniani libro I responsor. Iulii Pauli Sententiarum receptarum libri V. cum Aniani interpretationibus. Eiusdem Pauli fragmentum ex lib. II. Institutionum. Domitii Ulpiani regularum liber singularis. Fragmentum ex Modestini libri III. regularum. Lex Dei, sive Mosaicarum et Romanarum legum vetus collatio. Consultatio veteris cuiusdam IC. Fragmentum ex Dositheo magistri grammatica. Stemma quemadmodum hereditates lege redeant. Burgundionis IC. qui Papiani responsorum titulum praefert liber. Notae Iuris a Magnone collectae. Notae Iuris ex Valerio Probo. Omnia ex veteribus libris auctiora aut emendatiora. Parisiis, apud Sebastianum Nivellium MDLXXXVI.

Pero la edición más completa es la de JACOBUS GOTHOFREDUS, titulada:

Codex Theodosianus, cum perpetuis commentariis Jacob Gothofredi... Praemittuntur chronologia accuratior, cum Chronico Historico, & Prolegomena. Sibijciuntur Notitia Dignitatum, Prosopographia, Topographia, Index Rerum, & Glossarium Nomicum. Opus posthumum; Div in foro et schola desideratum, recognitum & ordinatum ad usum Codicis Iustinianei, opera et studio Antonii Marvillii Antecessoris. Lugduni, Ioannis-Antonii Huguetan, Marci-Antonii Ravaud, MDCLXV, seis tomos en cuatro volúmenes en folio.

M. JEAN DAN RITTER hizo una nueva edición publicada en Venecia, a partir de 1736 el Tomo I, 1737 el II, 1738 el III, 1739 el IV, 1741 el V, y 1742 el VI, todos ellos en folio, repetida en otra bellísima de Venecia, a partir de 1739, 1740, etc. Y modernamente, TH. MOMMSEN y P.M. MEYER, *Theodosiani Libri XVI cum Constitutionibus Sirmondianis et Leges Novellae ad Theodosianum pertinentes*. 2 vol. Berlín, 1905, reimp. 1954.

Es interesante el trabajo de LÓPEZ-AMOR y GARCÍA, M., «Sobre la posible relación entre el Proyecto del Codex Justiniano y la codificación de Teodosio II», en *Estudios en homenaje al profesor Francisco Hernández-Tejero*, II. Ed. Facultad de Derecho. Universidad Complutense. Fundación Seminario de Derecho Romano «Urcisino Álvarez». Madrid, 1994, pág. 361 y sigs.

palatii nostri, y entre ellos se contaba Triboniano, *Magister Officiorum*. En catorce meses se terminó la tarea, de la que resultó el nuevo Código, dividido en XII Libros, y conformado por una Constitución, «*Haec quae necessario*», que disponía su composición y el propósito especial del emperador, y otra, «*Summa rei publicae*», que abrogaba al propio tiempo el uso de las antiguas colecciones de rescriptos y edictos. Llamado Código antiguo, o *Codex justinianeus* en la Constitución «*Cordi nobis, de emendat. cod.*», se perdió completamente.

El abundante número de Constituciones dictadas después de publicar la primera edición del Código, cincuenta en total, y sobre todo, el hecho de que esta obra no se ajustaba a los principios seguidos en la composición del *Digestum* y de las Instituciones, decidieron al emperador a encargar una nueva y definitiva edición que superara y sustituyera a la precedente. Confiada esta labor a Triboniano y a cuatro letrados, elaboraron el *Codex Repetitae Praelectionis*, promulgado mediante la Constitución «*Cordi nobis*», de 4 de noviembre del 534, dirigida al Senado de Constantinopla.

El Código pues, constituye una reunión de Constituciones imperiales, las cuales desde Adriano a Constantino son en su mayor parte rescriptos, y después hasta Justiniano edictos o leyes propiamente dichas. Está dividido en doce libros, subdivididos en títulos, que reflejan las Constituciones según las materias a que corresponden, fraccionadas muchas veces, y observando un orden cronológico. Al frente de cada una de ellas está el nombre del emperador que la publicó y de la persona a quien iba dirigida. La fecha resulta al final, si bien hay muchas *sine die et consule*. El orden de materias es el mismo que el Digesto, pero el Código contiene en sus tres últimos libros muchas que faltan en aquél, olvidándose por otra parte citar muchas constituciones del antiguo Código que recoge la Instituta.

Los manuscritos del Código son muchos, aunque menos, los correctos, y ninguno tan antiguo como el de las Pandectas florentinas. En general, suelen faltar los tres últimos libros, dedicados al Derecho público. Omiten constituciones, especialmente griegas, y a veces, no se transcriben, simplemente se extractan. Sin embargo, se ha salvado una parte del texto en un manuscrito copiado aproximadamente en tiempos de la Littera florentina, llamado *Codex rescriptus Veronese*. Otros se encuentran en Pistoia, Cassino, París, etc.

Las *Pandectas*, en cambio, son una colección de fragmentos tomados de las obras de 39 jurisconsultos cuya base de elección fue la Ley de citas. Fueron compiladas por una comisión nombrada en el año 530, presidida por TRIBONIANO y compuesta de 16 personas, que se subdividió en tres subcomisiones que fueron eligiendo determinado número de obras entre las preelegidas, siendo recogidos y coordinados sus trabajos por la Comisión en pleno. Terminaron en unos tres años y quedaron publicadas en el año 533.

Entre los manuscritos de las Pandectas el más antiguo es sin disputa el de *Pisa* o *Florenia*, datándose en el siglo VII (5). Posiblemente escrito en Constantinopla, de la pluma de un griego, fue encontrado por primera vez en Pisa, regalado por el emperador Lotario II. Allí permaneció hasta el año 1411 en que pasó a Florenia, donde se encuentra en la Biblioteca Mediceo-laureniana.

Todos los demás se han tenido durante mucho tiempo sin fundamento por copias del de Florenia y fueron denominados *manuscripta vulgata* o *códices vulgati*, en oposición al que se creyó original. Por ello, con el nombre de *Vulgata* o *Littera vulgata* se conocen los manuscritos de finales del siglo XI y posteriores, derivados de otro del siglo X o tal vez XI que reproducía la *Littera florentina*, corregido a la vista de un tercero que no ha llegado hasta nosotros. Estos manuscritos más antiguos de la *Vulgata* se encuentran en París, Vaticano, Padua y Leipzig.

Las Pandectas y el Código comprendían todo el Derecho Romano imperial y científico. Pero el acceso a tan extensas colecciones era difícil a los principiantes no iniciados en la ciencia del Derecho. Por ello, el emperador dio orden a Triboniano, Teófilo y Doroteo de realizar un compendio que sirviese de guía orientadora. Tomaron como base las «*Institutiones*» y las «*Rerum quotidianarum*» de Gayo, el Digesto y algunos fragmentos de los principales tratados anteriores de Instituciones (Marciano, Ulpiano, y Florentino), sin añadir más que lo relativo al nuevo Derecho justiniano. Surgen así las *Institutiones* de Justiniano. En la Constitución «*Deo auctore*» el emperador enunciaba la composición de un tratado elemental:

«*Institutionum* vicem optinens, ut rudis animus studiosi, simplicibus enutritus, facilius ad altioris prudentiae redigatur scientiam».

Es decir, se trataba de una obra al estilo de las Instituciones para que los estudiantes, provistos de una cultura muy elemental, puedan alcanzar más fácilmente las alturas de la ciencia jurídica.

La obra se llevó a cabo muy rápidamente y en 21 de noviembre del 529, antes de la conclusión del Digesto, la Constitución «*Imperatorium*» aprueba

(5) Si bien hay que dar cuenta de algunas hojas de un manuscrito encontrado en Nápoles de la misma época que el florentino. Un estudio pormenorizado de los manuscritos y su diferente localización, de calidad excelente, puede encontrarse en E. RICART MARTÍ, «La tradición manuscrita del Digesto en el Occidente medieval, a través del estudio de las variantes textuales», en *AHDE*, núm. 57 de 1987, pág. 5 y sigs. En concreto respecto de la florentina, vid. SPAGNESI, E., *Le pandette di Giustiniano. Storia e fortuna della Littera Florentina*. Mostra di codici e documenti (24 giugno-31 agosto, 1983), Florenia 1983. PESCANI, P., «Florentina Littera», en *Novissimo Digesto italiano*, VII, Turín, 1961, pág. 409, y sigs., y «La Littera florentina e bononiensis e la futura edizione del Digesto», en *Annali Fac. Giur. Univ., Camerino* 32, de 1966, pero publicado en 1967, pág. 299 y sigs.

las Instituciones que dirige a «*cupidae legum iuventuti*», esto es, a los jóvenes ávidos del estudio del Derecho. El manual consta de cuatro libros subdivididos en títulos, y se formó seleccionando y refundiendo pasajes de las Instituciones de GAYO y otros autores clásicos.

Las *Novelas* no formaban libro específico al principio, ni fueron dadas para formarlas, pero encontrándose dispersas y puestas por separado en las ediciones, fácilmente se comprende que ésta sea entre todas las partes del *Corpus Iuris* la que guarda menos uniformidad en las diferentes ediciones, y que no puedan clasificarse. Todo lo más, cabría indicar qué ha hecho cada editor para ordenarlas.

Las colecciones más importantes son:

1.º El *Epitome Juliani*, compendio latino de 125 novelas, compilado en el año 556 por Juliano, profesor de Derecho en la Escuela de Constantino-pía (6).

2.º El *Authenticum*, o sea, *Liber Authenticorum* o *Versio Vulgata*, colección de 134 novelas latinas en su texto original y griegas traducidas al latín, que en el siglo XII fue muy divulgada en Italia (7).

3.º La colección *griega* de 168 novelas, de las que 153 son de Justiniano y el resto de sus sucesores, singularmente Justino II y Teodosio II (8).

Todo aquel conjunto formaba el testimonio más rico del mundo jurídico romano, que renacía en el siglo XII, gracias a IRNERIO, que en un documento del año 1113 aparece como abogado causidico de la marquesa MATILDE DE BOLONIA, a cuya instancia comenzó su magisterio, de suerte que dicho jurisconsulto puede ser considerado el fundador de la ciencia jurídica europea.

La Escuela de Derecho de Bolonia asume una especialísima significación en la Historia de la cultura europea, toda vez que esta institución dará más tarde origen a la Universidad. El número de alumnos, *studenti*, creció continuamente por causa de la movilidad interterritorial de los siglos XII y XIII y del progreso económico y desarrollo urbano. Llegan a Bolonia para escuchar las lecciones, formando con los profesores una «comitiva» o comunidad de trabajo y de vida que antecede a la institucionalización de la enseñanza con el nombre de «Universidad», asociación estable y definida que fructifica

(6) La mejor edición del Epítome fue publicada por HAENEL, Leipzig, 1873.

(7) Buena edición es la de HEIMBACH, Leipzig, 1846, pero es preferible la que constituye el tercer volumen del *Corpus Iuris* completo, editado en Berlín (recognovit SCHOELL, absoluit KROLL, Berolini, 1893, apud Weidmannos), nueva versión latina que luego veremos.

(8) Se realizó una edición crítica de orden cronológico, dirigida por ZACARÍAS VON LIGENTHAL, Leipzig, Teubner, 1881, en dos volúmenes, pero la mejor es sin duda la que se contiene en el volumen tercero de la de Berlín, mencionada en la nota anterior.

a fines del siglo XII, y hará célebres los nombres de la de Bolonia para Derecho, París para Teología y Filosofía, y Salerno para Medicina. Y este nombre, Universidad, acabará sustituyendo en el siglo XV el de «Estudios Generales» para definir las Corporaciones de estudiantes y maestros (9).

Pero la enseñanza requería el auxilio de los libros, objetos enormementepreciados en cuanto contenían la «*Scientia*» capaz de aprenderse y transmitirse. A principios del siglo XII el único texto disponible era el del profesor. Como no era fácil adquirir por compra textos ya copiados, surgieron talleres de copistas capaces de multiplicar el manuscrito básico, ejemplar, sin errores que alteraran su contenido.

El ejemplar se prestaba a los estudiantes o a los copistas a sueldo por medio de libreros o «estacionarios», y a veces, no por libros enteros sino en cuadernos separados de un total de diez y seis páginas. De este modo se difundieron los textos en las Universidades de la Edad Media hasta la introducción de la imprenta.

La importancia del Derecho Romano, a partir de su recepción en toda Europa, pero principalmente en Alemania e Italia, fue enorme y de gran calado. Por eso no es de extrañar que a poco de aparecer la imprenta, se piensa en la edición de estos libros jurídicos justinianeos, si bien, de momento, sólo se produce una importante aunque breve parte del *Corpus Iuris Civilis*: las Instituciones. No es el primer libro jurídico que vio la imprenta porque antes, en Maguncia, en 1465, ya se habían publicado las Decretales por Johan Fust y Petr. Schoeffer, pero está muy próxima a ellas y se titula:

INSTITUTIONUM Justiniani Libri IV, cum glossis. Maguntiae, per Petrum Schoyffer de Gernzheim, anno incarnationis Dominicae, MCDLXVIII.

Se trata de una edición in folio, de la que existe un ejemplar impreso en vitela en la Biblioteca Nacional de París. Alrededor del texto figuran los comentarios o glosas, y al final del volumen se lee lo siguiente:

«Presens Institutionem preclarum Opus alma in urbe Maguntina inclite Nationis Germanice, quam Dei clementia tam alti Ingenii lumine donoque gratuito ceteris terrarum Nationibus preferre illustrare que dignatus est, non atramento ni. non plumali canna neque erea sed artificiosa quadam adinventione imprimendi seu caracterizandi sic affigiatum, e ad eusebiam Dei industrie est consumatum per Petrum Schoyffer de Gernzheim. Anno Dominicae Incarnationis Millesimo cccc.lxviij. Vicesima quarta die mensis Maij.»

Seguidamente, figuran doce versos latinos que atribuyen la gloria de la invención de la imprenta a la Villa de Maguncia. Esta obra se reprodujo en

(9) Sobre el particular, FASOLI, G., *Per la Storia dell'Università di Bologna nel Medio Evo*, Bolonia, 1970.

una segunda edición en la misma ciudad e impresor, en 1472, algunos impresos en vitela. Recogemos esta hermosa obra a título anecdótico y por tratarse de la edición Príncipe de una de las primeras obras jurídicas impresas, de relieve universal y de la que, desgraciadamente, no se conocen ejemplares en España.

La idea de dar a la imprenta las Instituciones, antes que cualquier otra obra, estaba justificada en cuanto, por un lado, permitía la fijeza de texto que no podían ofrecer los manuscritos y, por otro, eran objeto de una gran demanda por los estudiantes, toda vez que representaba, a efectos docentes y por aquel entonces, un excelente texto disponible (10). Pero no tardando, se continuó en el esfuerzo de editar los restantes Cuerpos legales justinianeos, separadamente, y así, en relación a las *Pandectas* se publican separadamente sus tres partes: en 1476 aparece el *Digestum Vetus*, en Perusa, editado por Enrique Clayn; el *Infortiatum* en 1475, en Roma, y el *Digestum Novus* también en Roma en 1477, ambos editados por Vito Pücher.

En relación al *Codex*, la edición príncipe aparece en Maguncia en 1575, si bien, igualmente, en ese año existe otra, cuyo ejemplar figura en Madrid en la Biblioteca March, titulada:

CODEX Justinianus (Lib.I-IX), cum glossa Francisci Accursii. Norimbergae. Johannes Sensenschmidt et Andreas Frisner. 24 junio MCDLXXV.

En cuanto a las *Novellae*, se cuenta en primer lugar con la edición vulgata que contiene sólo las novelas conocidas por los glosadores, los tres últimos libros del *Codex*, la *Instituta* y los libros de los feudos, que se encuentra en S. Isidoro de León y en la Biblioteca Cap. de Tarazona, y se describe como sigue:

NOVELLAE. CONSTITUTIONES. Codex Justinianus (Lib. X-XII). Consuetudines feudorum. Omnia cum glossa Francisci Accursii. Extravagantes, seu Collatio XI, cum apparatu Bartoli Saxoferrato. Romae, apud Sanctum Marcum (Vitus Puecher) MCDLXXVI en folio.

La primera colección del Epítome Juliano estuvo al cuidado de NICOLAUS BOERIUS, Lugduni MDXII, luego publicada *cum legibus longobardorum et scholiis*, Venetiis MDXXXVII. Sin embargo la más conocida y tenida por príncipe para todo el *Corpus Iuris*, es la publicada por Haloandro en griego, con inscripción que dice:

Nouellarum Constitutionum Dn. Iustiniani principis, quae extant volumen. Appositi sunt Cañones S. Apostolorum per Clementem in unum congesti

(10) En cuanto a los estudios de Derecho anteriores al *Corpus Iuris*, véanse las interesantes notas, incluido un programa de cinco cursos, recogidas por D'ORS, *Derecho Privado Romano*, 4.^a edición, Pamplona, 1981, pág. 103 y sigs.

GREGORIO HALOANDRO interprete, Norimbergae, sive in castro Norico apud. Io. Petreum Anno Domini MDXXXI.

Entre las ediciones del *Corpus Iuris Iustiniani* completo deben distinguirse las glosadas de las sin glosa, algunas de las cuales se hallan enriquecidas con notas y comentarios y otras sin anotaciones de clase alguna. Las glosas derivan de la forma exegética en que eran estudiadas las colecciones justinianeas por los Comentadores más antiguos de las leyes romanas y, siguiendo luego sus huellas, por los primeros profesores de Derecho de Bolonia, especialmente IRNERIO hasta ACCURSIO.

Se llaman glosas las notas que formaban un comentario no interrumpido sobre el texto de las compilaciones justinianeas, merced a las cuales aquellos profesores trataban de explicar el Derecho romano, singularmente mediante referencias a pasajes análogos o la concordancia de las aparentes antinomias. Fueron insertas en las interlíneas del texto (glosa interlinear), luego al margen (glosa marginal) y después se unieron a las de los otros glosadores (*apparatus*). Las diferentes glosas esparcidas en gran número de manuscritos fueron reunidas en el siglo XIII por ACCURSIO, que extrajo la mejor parte de las producidas y aún añadió algo original. Este trabajo se conoce con el nombre de glosa ordinaria, y figuran, algunas de ellas enriquecidas con notas y comentarios, mientras que otras veces sólo se recoge la pura glosa (11).

II. EDICIONES CON GLOSA

Suele decirse entre los autores que hasta el año 1529 todas las ediciones del *Corpus Iuris Civilis* contenían las glosas explicativas. Entre las mejores hay que destacar las siguientes:

1.º Las impresas en *Venecia entre los años 1482 y 1507*, por JUAN BAUTISTA TORTIS, que introdujo precisamente un tipo de letra especialmente nítida y hermosa que lleva su nombre (12). Se trata de un grupo de textos

(11) De particular interés resulta el trabajo de SAINZ-EZQUERRA, J. M., titulado: «La Glosa y el texto jurídico: un análisis de historia y método», en *Estudios en homenaje al Profesor Francisco Hernández-Tejero*, II. Ed. Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid. Fundación Seminario de Derecho Romano «Urcisino Alvarez». Madrid, 1994, pág. 505 y sigs.

(12) Noticia de alguna de estas obras y otras de Venecia, de distintos impresores, Lugduni y Roma, todas ellas anteriores a 1500, puede encontrarse en el Catálogo General de Incunables en las Bibliotecas españolas, coordinado y dirigido por Francisco García Craviotto. Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro y Bibliotecas, Tomo II, Madrid, 1989, pág. 289 y sigs.

de bellísima estampación, como todos los incunables, pero a efectos de investigación debe advertirse que no tienen la depuración de los revisados a mediados del siglo XVI por insignes juristas, como enseguida veremos. Citemos las siguientes:

Digestum uetus de Tortis. a su vuelta Bernardino Crasso Clarissimo iuris-consulto véneto Hieronymus darius Brix. iuris. v. doctor Prothono tarius comes apostolicus Salutem. Al folio 354 expresa Uenetiis per Baptistam de tortis. Mccccxxxiii. die vltimo octobris. Finis. A su vuelta en rojo Tabula oium rubricarum alphabetum posita: ad loca sua per ordinem remissa. Escudo en rojo del impresor con las iniciales B.T. 2 + 355 + 3. Foliac. arábica de imprenta y el último sin numerar.

Se ha hecho una edición anastática por la Bottega D'Erasmus que se describe así:

- IUSTINIANI. Corpus Iuris Civilis cum Accursii Glossa. Venetiis, De Tortis, 1487: *Digestum Vetus*, ff 352. Ristampa, 1969.
- Idem *Infortiatum*, 1488, ff. 256. Ristampa, 1968.
- Idem *Digestum Novum*, 1487-88, ff. 306. Ristampa, 1968.
- Idem *Codex*, 1488, ff. 292. Ristampa, 1968.
- Idem *Volumen*, 1489, ff. 182. Ristampa, 1969.

2.º Las cinco ediciones impresas en Lyon entre 1510 y 1536 por FRADIN, de muy bello formato. De cinco volúmenes en folio, fue hecha siguiendo las correcciones de Bologninus a las Pandectas Florentinas, a expensas de Aimon de la Porte. Describamos dos de ellos:

DIGESTUM VETUS quinquaginta librorum Pandectarum primum volumen XXIIIj libros continens (erratis abiectis ac glossis transpositis suis locis restitutis) magna impressum fedulitate subjecta complectitur. Lugduni MDXIV (die vero X Maii).

Casus breues variorum doctorum textum enucleantes annotatiunculas paucas in marginibus positas.

Peculiarem indicem ex hisce annotatiunculis.

Versus sufficienter mensurati et explanati rubricas tangentes.

Titulos insuper ad inueniendam doctrinam per alphabetum coactos hoc pandectarum caput aspiciendo: videbis.

Primis sub notulis delituisse caput.

FRANÇOIS FRADIN

Quid ff. veteri addidimus

Ampliationes ac interpretationes textuum glossarum Ludovici Bolognini ac variorum docto.

Concordantias iuris canonici ad ius civile que pretermisere prius fuerant.

Arborem seu figuram jurisdictionum ante rubrica de iuris. om. iudi. fol. XXIIj. co.IIj.

Itē arborem seu figuram seruitutum situatam ante rubricam de serui. fol. clvj co IIj. et qm iste materie vident in hac arte tyruculis satis difficiles ideo ampliavim figurative cum suis diffinitionibus ut facilis apprehendat.

Item recognovimus repertorium titulorum: legum ac materiarum in glo. contentarum.

El otro tomo, de bellísima factura, DIGESTUM NOVUM, se describe así:

DIGESTÍ NOVI amplissimum argumentum.

Divisiones legum per paragraphos hic diligentius annotantur qz prius.

In margine inseruntur iuris pontificij concordantias.

Glossarum omnium caput linearum principium respicit.

Extabant glose olim secte atque corrupte: quas nunc unitas varijs in locis inueniens.

Summari a Bartoli: Baldi et Pauli de Castro et aliorum docto. textu. applicantur.

Tanguntur glossarum singulares materie in earum marginibus elucidate.

Uniuscuiusque titulari atque legis numeras hic annotatur.

Multas leges olim corruptas: nunc restauratas videre poteris.

Notantur verba textus rubris elementis ut facilius conspectu se offerant.

Omnium legum index perutilis longe artificiosior. qz prius hic habetur.

Versibus explicantur omnes huius operis rubrice.

Utilis tabula materias singulares in margine signatas comprehendens.

Mirabiles elucidationes Ludovici Bolognini textum et glo. enodantes hic inferiuntur.

Nomen huius operis habes hic rubris elementis.

FRANÇOIS FRADIN

Ad lectorem

Hoc qui cernis opus miro cando repatratum:

Visere propenso cuneta favore velis singula scripta precor dextris spectentur ocellis.

Ad plenum nequeo pro quibus ipse loqui.

Quid ff nouo addidimus.

Limitationes ad textus generales seu fallentias illorum.

Ampliationes ad nimis arctatos textus.

Juris canonici ad ciuile concordantias.

Variorum et inuicem contrariorum textuum concordantias.

Super ceteras castigatas limas qua erant (in remissionibus potissimum) opus (13).

(13) Algunas palabras han sido convenientemente completadas, toda vez que en versión original aparecen con un «carga», que por carecer de expresión tipográfica no

La última edición de FRADIN apareció en cinco volúmenes en folio, impresa en Lyon a expensas de HUGUES DE LA PORTE. En su título, este Cuerpo de Derecho se anuncia *ad Doctissimorum Virorum Annotationes, Exemplariumque vetustorum fidem recognitum*. ANTONIO AGUSTÍN (14) cita esta edición bajo el título *Fradiniani Libri, & de Lugdunenses Antiquiorum*.

3.º Las editadas en París entre 1508 y 1550. La de 1508 aparece en folio. André Boucard realizó en tamaño cuarto una edición del *Digestum Vetus*, en 1509, y del *Infortiatum* en 1511, ambas en el taller de Jean Bonhomme, Jean Petit & Tilleman Kerver. El mismo año aparece otra edición de cinco tomos en cuarto, en el taller de Josse Badius, conocido en latín con el nombre de Jodoc Ascensius. Enseguida apareció otra edición de cinco volúmenes en cuarto, reeditada varias veces: el *Digestum Vetum* en 1513, el *Digestum Novum* en 1514, el *Infortiatum* en 1515, año en el que también aparecen las *Novellae*, y por último el Código en 1516. Simultáneamente, aparece otra edición en folio, realizada por Bertold Rembault, que publicó el Código, el *Digestum Vetum* y el *Infortiatum* en 1515, y el *Digestum Novum*, las *Novellae* y las *Institutiones* en 1516, repitiendo los nueve primeros libros del Código en 1521. Citemos por ejemplo:

CORPUS IURIS CIVILIS. Volumen peculiari vocabulo dictum totius legis sapientiae continens complementum. Complectitur... libros auctenticorum: tres libros Codicis, librum de feudis et tractatum de pace constantinense cum tabellis et apparatu solito... Al fin: Parisiis, André Boucard Thielman Herver in Parrisiis si Academia, impressum opera André Sumptibus Johannis Bonhomme, Johannis Petit et Thielmani Kerver MDXI. 8 hojas y 321 fol. 4.º

Digestum novum quod quinquaginta librorum pandectarum calcem appellare possumus: cum inter tria digestorum volumina istud. XII partiales libros continens sit finale. Parisiis, Joannis Petit... vigilanti Andreas BOUCARD, París MDXIV. Compuesto de seis hojas más una lámina y 498 folios, 4.º

Argumentum Institutionum Imperialium. Immiscetur congruenter testui summaria. Notabiles sane aponuntur additiones. Superflua in glossis contenta sunt resecata. Textuales recte inseruntur diuisiones/Inuenies titulorum conti-

puede recogerse. Pero en realidad sustituyen simples terminaciones, generalmente la n y la m. Para el manejo de todos los volúmenes del *Corpus Iuris Civilis*, y en general, todo el Derecho Intermedio anterior a 1550, resulta muy útil el *Modus legendi abbreviaturas passim in jure tam civili quam pontificio occurrentes. Huic accesere tituli qui et rubricae vocantur in universum ius civile*. Paris G. Desboys, 1562, o la edición de Jenae, 1688, en 8.º Y modernamente es el *Dizionario di Abbreviature latine ed italiane*, de CAPELLI, A., Milán, 1979 (anastática). Igualmente útil en esta materia el *Glossarium ad scriptores mediae et infimae latinitatis*, de C. Du CANGE, editio nova locupletior et auctor. Parisiis, 1733, 6 vol. in folio y el *Glossarium novum ad scriptores medii aevi, seu supplementum ad auctiorem Glossarii Cangiani editionem*. Collegit et digessit D. P. CARPENTIER, Parisiis, 1766, 4 vol. in folio. Hay edición moderna de la Akademische Druck U. Verlagsanstalt, Graz (Austria) 1954.

(14) En su importante libro, de cara a las investigaciones sobre el Digesto, titulado *Emendationum*, Libro 2, Cap. 5 y Libro 3, Cap. 1.

nuationes. Triplices tabule bona serie ordinantur. Útiles erunt carminum interpretationes. Tituli omnes iuris civilis comperiuntur. Industriose graecum suo loco inseritur. Oportune arborem ciuilem situauimus Post Folio cc. Noviter glose que non sunt. Accursii signantur. Eximii doctoris Casus longos addidimus. Situantur corréete & ordinate glosarum approbationes et reprobationes máxime in titulo de Actio. Marc. Iehan Petit. Uenundantur Parrhisiis ab Joanne Parue in via Jacobea sub signo Lili Aurei. Al final: Parisius, Joannes Preuel MDXXIV, VIII + A-VI + B-IV + CCCLV fol. en 8.º Y el colofón dice: Hoc imperialium institutionum opus impressum est Parisi per Johanem Preuel, commemorantem in vico vulgariter dicto Judas. Anno domini Millesimo quingentésimo vigésimo quatuor. Die vero vltima Martii. Bajo la vigilancia de Andreas Boucard, se compone de 6 hojas y 497 folios.

Cuatro años más tarde se edita nuevamente, en 4.º, 12 h. y 182 folios con este título:

INSTITUTIONES. Institutionum Imperialium seu elementorum iurisprudentiae libri quattuor iam denuo... recogniti, ac novis... scholiis annotationibus... illustrati... Lutetiae Parisiorum, in edibus Joannis Petit. [Al final: Parisiis, impressum in edibus Adree Boucard, impensis Johannis Petit MDXXVIII].

Claude Chevallon, por su parte, imprimió en París en los años 1523 y 1524 un *Digestum Vetum* y otro *Novum* in folio. Se la conoce con el nombre de *Blaublommiana Editio*, ya que estuvo al cuidado de Louis Blaublommus, profesor de Derecho. Poco después dio a las prensas una edición completa de cinco volúmenes in folio: El *Digestum Vetum* en 1528, el *Novum e Infortiatum*, la versión Authentica de las Novellae y los tres últimos libros del *Codex* en 1529 y, finalmente, los restantes nueve primeros libros del *Codex* en 1530. Y Gilíes Perrin dio, finalmente, otra edición en folio en 1534, en los mismos talleres de Chevallon.

Una edición del *Corpus Iuris Civilis*, con las correcciones de ANTONIO AGUSTÍN, de cinco volúmenes en cuarto, se imprime por Charlotte Guillard, la veuve Chevallon, & Guillaume des Bois, libreros de París, entre 1548 y 1550. Muy estimada, se denomina vulgarmente *Corpus Iuris Agustini* porque recoge las correcciones de este jurisconsulto hechas a las Pandectas florentinas, junto con la de otros autores. Por ello se anuncia en estos términos: *Multa sunt restituta, cum Doctorum Virorum Opera, tun veró máxime Antoniii Agustini Emendationibus*.

4.º Las doce ediciones impresas en Lyon entre 1538 y 1575, por HUGO A PORTA, unas veces con impresores de su misma familia, otras con Antonio Vicentium, o por sí solo. Comencemos citando la bellísima edición de las Pandectas, preparada por REBUFFO, que se describe como sigue:

PANDECTARUM civilium sectio prima, Digestum Vetus Vulgo uocitata, ad nuper inuentorum exemplarium fidem diligenter recognita, ab Aegidioque

Perrino **marginalibus** scholiis insignita. Accésit his amplius, viri cuiusdam haud vulgariter docti utilissim. Annotationu. hoc signo **precisarum** copiosa adiectio, **sedulaque cum** literae, **tum gloss.** feré omniu. per quám necessaria **repurgatio**. Ac denique seruitutum praedialium cum primis erudita Authore REBUFFO natae recéns arboris Concinnatio, eiusdemque ab eodem suo authore facilis ac miré docta **explanatio**. Lugduni, Apud Antonium Vicentium MDXLI.

Al final recoge la siguiente inscripción:

Lugduni per Dionysium Harsyum: Impensis honesti viri Antonii Vicentii. Anno salutis nostre MDXLI. Regestum... Omnes sunt **quaterni** praeter LL qui ternus est.

PANDECTARVM Ciuilis cesure Pars Tertia, seu mauis, Digestvm **novvm**, Cura insigni reuisa, iuxtaque Antiquiss. exemplarium fidem anxíe recognita. Cui praeter diligentem **Perrini** diligentia accessit haud ignaua Viri cuiuspiam egregie docti, cu in Litera, tum in Gloss. feré **omnes** antea miseris modis, sedulitas, quám hoc signo depredes. Et, ut, ne uid tam egregio desit Operi,... sita est nouitate iucunda, utilitate **gratissima**, Authore REBUFFO. Exception Ar [bu] **scula**, eiusque á suo Authore elegans aequé ac docta explicatio. Lugduni, Apud Antonium Vicentium s.a.

En el curso de los años 1540 y 1541 se imprime una edición de cinco volúmenes en folio por Hugues & les Héritiers d'Aimon de la Porte, que se repite, revisada sobre muchos manuscritos, en 1545, y se trata de la bellísima edición de Baltasar Arnouill, de la que describimos algunos tomos que precisamente son los que no coinciden con la detallada anteriormente para no incidir en pesadas repeticiones:

INFORTIATUM. Quincuaginta Librorum Digestorum seu Pandectarum Iuris Ciuilis **Tomus** secundus, **vulgi** vocabulo Infortiatum apellatum, cum his haud dubié ómnibus, quae **etiamnum** coé, simulque excudi contigit. Adiectis praeterea ad marginem **Obseruationibus** Annotationibusque nec paucis, nec poenitendis, nullibi certé, si quando alia, aliaque visa est Litera **praetermissis** Lectionum Varietatibus. Et quod omnium primum fuit repurgatis, tum in Litera, tum in Gloss. **errorum** multis nullibus, citatisque **perperam** Legum, Paragrap. Cano. Titulorumque capitibus, fidelissimé (corrogatis in hoc prece pretioque, **quam** vetustiss. Exemplaribus) doctissimor. Virorum opera Restitutis. Quae **omnia** nunc recéns Typis & Forma uenustioribus, & fideliori **nempe** labore ellegantiora, illustrioraque multo sunt Reddita. Lugduni. Apud Hugonem & Haeredes Aemonis a Porta MDXLV. Y al final, Lugduni, Excudebat Balthasar **Arnouillet**. Anno Domini MDXLV.

AVTHENTICA. Imperatoris nunquam Ínter **morituri** Diui **Iustiniani** Nouellae (quas vulgo Volumen appellari collubuit) totius Meherculé Censurae Ciuilis, atque adeó Principum ipsorum **velut** Aresta Praejudiciaque **semel** definita, cum his haud dubié omnibusque etiamnum coédi simulque excudi contigit. Adiectis praeterea ad marginem **Obseruationibus** Annotationibusque nec paucis, nec poenitendis, nullibi certé, si quando alia et alia visa est Litera, praetermissis Lectionum Varietatibus. Et quod omnium & primum & maxi-

mum fuit, repurgatis tum in Litera, tum in Gloss. erratorum multis millibus, citatisque perperam Legum, Paragraph. Can. Titulorumque capitibus fidelissimé (corrogatis in hoc prece pretioque quam vetustissim. Exemplaribus) Doctissimorum virorum opera restitutis. Quae omnia nunc recens Typis & Forma uenustioribus, & fideliori nempe labore ellegantiora, illustrioraque multó sunt Reddita. Lugduni, Apud Hugonem, & Haeredes Aemonis á Porta. MDXLV. Contiene además los libros X-XII del Códice de Iust., Arbor Feudorum, Consuetudinis Feudorum. Extrava. De Pace constantiae. Y al final, Excudebat Balthasar Arnouillet, s.a.

La edición se repite sobre dos columnas en caracteres romanos rojos y negros, en seis volúmenes encuadernados en cinco tomos en folio, apareciendo el Código y las Novelas en 1548, el Digesto Viejo en 1549 y el Infortiatum y el Digesto Nuevo en 1550, todo ello «chez Hugues de la Porte», con numerosas capitulares, que vuelve a repetirse en el curso de, o entre los años 1556 a 1560, ambos inclusive, y nuevamente en 1562, y otra en 1565.

En 1551 aparece otra edición de cinco volúmenes en cuarto, corregida sobre las Pandectas florentinas, y hecha por los libreros de Lyon, Hugues de la Porte & Antoine Vincent. Se repetirá luego en 1572 sólo por H. de la Porte. Para evitar reiteraciones citemos diferentes volúmenes de alguna de ellas:

CORPUS Iuris Civilis. Cum Accursii commentariis et aliorum. Lugduni. Apud Hugonem á Porta, & Antonium Vicentium. Los tres primeros volúmenes recogen el Digestum vetus, Infortiatum y Digestum Novum.

CORPUS IURS CIVILIS. Codex. Codicis Domini Iustiniani... ex repetita praelectione Libri Novem priores... Adiectae sunt in initio operis legis aliquot graecae, praeterae etiam pluribus locis Annotationes ex Doctissimorum virorum Commentariis... Lugduni. Apud Hugonem á Porta & Antonium Vicentium MDLI. Al final: Excudebat Baltasar Arnouillet. 52 h., 1466 p. 14 h. in folio.

Corpus juris civilis. Volumen Complectitur hoc Volumen (sic enim Peculiari vocabulo vocant) Novellas Constitutiones Iustiniani principis repetitam Codicis praelectionem editas: Authentica vulgo appellant: Tres item posteriores libros Codicis. Feudorum... Extravagantes... Tractatum de Pace Constantiae... Lugduni, Apud Hugonem á Porta, & Antonium Vicentium.

Institutiones. Imperatoris semper maximi Divi Iustiniani elementa civilis facultatis prima... Lugduni ibidem.

De la misma época y ciudad merece citarse como entre las mejores la publicada, «*sub signo Salamandra, apud Sennetonios Fratres*», Lugduni, 1549-1550, de cinco tomos en folio, con una tipografía muy elegante, corregidas sobre las Pandectas florentinas y el manuscrito d'Avignon, que se repite, con glosas y rúbricas, «*sub signo salamandra*» en 1554.

Parecida es otra hermosa edición lionense que se describe así:

DIGESTA. Digestum vetus seu Pandectarum Iuris Civilis tomus primus [-tertius]... Lugduni (s.i. Emblema del león rampante y con la signatura en el

Tomo III Ex typographia Ioannis Ausulti MDLXXV. El T. I con 6 h. 1.838 col. 24 h. El T. II *Infortiatum* 6 h. 1.850 col. 19 h. El III Dig. Nov. 8 h. 1.742 col.

Similar a la anterior, se publica otra «*sub signo Leonis*», emblema del león rampante rodeado de abejas, con un lema encima que reza «*de forti dulcedo*», Lugduni, 1585, que tiene la particularidad de recoger la versión de las Pandectas florentinas. En el volumen 4, dedicado a los nueve primeros libros del Codex, se contiene al final un listado cronológico de Cónsules, elaborado por Haloandro.

También resulta de gran interés la edición del Corpus, de la que describimos el siguiente tomo:

VOLUMEN LEGUM parvum, quod vocant, in quo haec insunt: Tres posteriores libri Codicis Dn Iustiniani... emendati. Graecae leges quae in tribus hisce novissimis libris Codicis desiderantur ex secunda classe praetermissorum repetendae sunt. Authenticae seu Novellae constitutiones eiusdem principis, in quas quid operae sit impensum, tertia ab hinc pagina Antonii Contii apud Biturigas... commostrar. Feudorum libri duo. Constitutiones Fridrichi II Imperatoris. Extravagantes duae Henrici VIL Imperatoris. Tractatus de pace Constantiae. Omnia commentariis suis illustrata ed sedulo recognita. [Institutionum sive primorum totius iurisprudentiae elementorum libri quatuor... commentariis Accursii, et multorum insuper aliorum doctorum hominum scholiis atque observationibus illustrati... Accessit ad voluminis calcem, ipsius Iustiniani Imperatoris vita... opera Aegidii Perrini... collecta]. Lugduni (s.i. Emblema de la Corona Real) MDLXVIII. 2 tomos en un vol. fol. 32,5 cm. Parte primera 10 h. 324, 642 col. 1 h. 190 col. P. 2.^a 19 h. 574 col.

5.º Varias ediciones de CONTIUS, impresas en París desde 1566, por NIVELLIUS, pero especialmente la de 1576, con cinco volúmenes in folio. Citamos de ellas los siguientes. De tres volúmenes en folio:

DIGESTUM VETUS, seu Pandectarum iuris civilis tomus primus [-tertius]. Commentariis Accursii et... multorum... aliorum... Iureconsultorum Scholis... illustratus... Parisiis, apud Gulielmum Desboys ac Sebastianum Nivellium (Al fin: Ex officina typographica Gulielmi Desboys). MDLXVI. Vol. I Dig. Vet. 51 h. 2.216 col. Vol. II *Infortiatum* 26 h. 2.020 col. Vol. III Dig. Nov. 25 h. 1.926 col.

El volumen I, referido al *Digestum vetus*, que acabamos de describir, consta de 51 hojas y 2.216 columnas. El II, *Infortiatum*, de 26 hojas y 2.020 col. y el III, *Digestum novum*, de 25 hojas y 1.926 col. La obra se completa con el Código e Instituta. Citemos el primero:

CODEX. Codicis Dn. Iustiniani... repetitae praelectionis libri XII. Accursii commentariis, et multorum veterum ac recentiorum Iurisprudentum maxime

Antonii Contii..., annotationibus tam ad *textum quam* ad glossas recens illustrati, mendisque... *repurgati*: additis et restitutis plus septuaginta Graecis constitutionibus, vel earum argumentis et epitomis... Accesserunt his chronici cañones ab universo orbe condito usque ad Urbem conditam, ex veteribus legis mosaicae editionibus Graecis Hebraicisque certissima ratione demonstrati; ab Urbe vero condita, Fasti regii et consulares usque ad Iustiniani mortem... collecti et digesti, eodem Antonio Contio auctore... [Praetermissorum in duodecim libris Codicis Iustiniani, Classes duae...] Parisiis, apud Gulielmum Merlin et Gulielmum Desboys ac Sebastianum Nivellium, MDLXVI. De 32 hojas, 2.136 col. y 15 h.

Pero mejor todavía es la edición de 1576, que describimos a continuación:

DIGESTUM Vetus seu Pandectarum iuris civilis **Tomus primus**. Ex Pandectis florentinis Nuper in lucem emissis quod eius fieri potuit, repraesentatus: **Commentariis** Accursii, et Scholiis Contii, & paratitlis Cviacii, nec non multorum aliorum doctorum virorum obseruationibus illustratus. Parisiis, Apud Sebastianum Niuellium, sub Ciconiis, via Jacobaea. MDLXXVI. Cum Privilegio Regiis.

El tomo II se dedica al *Infortiatum* y el III al *Digestum Nouum*, de la misma fecha y sin particularidades respecto a la ya reseñada. Recojamos, sin embargo, la descripción de los otros tres volúmenes con el resto del *Corpus Iuris*:

CODICIS DN IUSTINIANI SACRATISSIMI PRINCIPIS. PP Augusti, Ræpetitæ Praelectionis Libri XII. Accursii Commentariis et multorum veterum ac recentiorum Iurisprudentum, máximo Antonii Contii, I.C. et in Schola Biturigum Iuris professoris ordinarii, annotationibus tam ad textum quam ad glossas, recens illustrati, mendisque quamplurimis passim repurgati: additis & suis locis ordine restitutis plus septuaginta Graecis constitutionibus, vel earum argumentis & epitomis, quae antea in omnibus tam impressis quam manuscriptis desiderabantur. Accesserunt his Chronici Cañones ab universo Orbe condito usque ad Urbem conditam, ex veteribus legis Mosaicae editionibus Graecis Hebraicisque certissima ratione demonstrati: ab Urbe vero condita, Fasti Regii & Consulares vsque ad Iustiniani mortem, ex optimis & authenticis tabulis, libris & monumentis collecti & digesti, eodem Antonio Contio Auctore. Notae porro literarum prout per totum Codicem legendae sunt, statim post Índices collocatur. Omnia fideliter & accurate recognita & emendata.

Institutionum sive PRIMORUM TOTIUS IURIS prudentiae elementorum. Libri Quatuor. Dn. Iustiniani sacratissimi Principis autoritate iusque compositi. Commentariis Accursii, & multorum insuper aliorum doctorum hominum scholiis, & nouissimè Cviacii obseruationibus illustrati. Non sine locupletissimo cum verborum tum rerum Índice. Accésit ad voluminis calcem, ipsius Iustiniani imperatoris vita, ex variis auctoribus opera. Aegidii Perrini Fori Ecclesiastici Iosaiensis apud Lutetiam Parisiorum quondam Officialis diligenter collecta.

Volumen Legum **Paruum**, quod vocant: **In Quo Haec Insunt**. Tres posteriores **libri** Codicis D. **Iustiniani** Sacratiss. Principis, Eadem Cura, qua priores **noeu**m emendati. Authenticae seu Nouellae Constitutiones eiusdem Principis: in quas quid operae sit impensum sequens pagina commonstrat.

Feudorum libri duo.

Constitutiones Friferici II. Imperatoris.

Extrauagantes duae Henrici VII. Imperatoris.

Tractatus de pace Constantiae.

Omnia **commentariis** Antonii Contii apud Biturigas **Iuris** professoris ordinarii, illustrata, & sedulo recognita. Parisiis, Apud Sebastianum Niuellium, sub Ciconiis, **via Iacobaea** MDLXXVI. Cum Privilegio Regis.

6.º Las preciosas ediciones de *Venecia*, de la que citamos, en primer lugar, la del año 1564 y seleccionamos este volumen:

CORPUS IURIS CIVILIS. INSTITUTIONES. DIGESTA. Institutionum sive elementorum D. Iustiniani libri **IIII** Theophili institutionibus, et Digestis collati et ad editionem Gregorii Haloandri quae recens adiecimus indicabit pagina sequens. Venetiis apud Candentem Salamandram MDLXIII. 330 p. 12 h.

Luego, debe destacarse otra impresa por Nicolás Bevilacqua de cinco volúmenes en cuarto, año 1569, y otra de Antonio Persio en las Pandectas, y Antonio Contio para el Codex, impresa en la misma ciudad en 1574, que se describe como sigue:

DIGESTVM VETVS SEV PANDECTARVM IVRIS CIVILIS TOMVS primvs: Cvm Pandectis Florentinis, quae **olim** Pisanae dicebantur, diligentissimé collatus, lectionum varietatibus, quibus á Florentinis **discrepabat** (communem enim lectionem retinere maluimus) in margine **rité** collocatis, Commentariis Accursii, & **multorum** insuper **aliorum** iurisconsultorum **tam veterum, quám neotericorum**, praecipuae autem Antonii Persii philosophiae & V.I. D. Scholiis, atque **obseruationibus** Illustratus. Editio postrema.

PANDECTARVVM, SEV DIGESTORVM Ivris Civilis, quibus **Iurisprudentia** ex **veteribvs Iureconsultis** desumpta, libris L continetur; Tomus Secundus, Quod Infortiatvm vulgo appellant: Cum Accursii Commentariis, & doctissimorum virorum annotationibus. Omnia diligentissimé purgata, & recognita. Accésit Rerum, & Verborum insignium index locupletissimus. Editio postrema.

El volumen tercero repite las mismas advertencias. Todo ello en Venetiis, s. i. MDLXXIII. Tres volúmenes en cuarto. Sin embargo el tomo I tiene en la portada el año MDLXXV, y el colofón dice: Finis Digesti Veteris, 1574. Los dos siguientes volúmenes ofrecen algunas particularidades de descripción, que reseñamos seguidamente:

CODICIS DN IUSTINIANI SACRATISSIMI PRINCIPIS PP Avgvsti, repetitae praelectionis, Libri XII. Accursii Commentariis, & multorum veterum ac

recentiorum **Iurisprudentum** annotationibus tam ad **textum**, quàm ad glossas, recens **illustrati**, mendisque quamplurimis passim **repurgati**: additis & restitutis quibusdam Graecis constitutionibus, **quae** antea in omnibus tam impressis, quàm manuscriptis desiderabantur: quas si non suis locis insertas inueneris, in postremo operis reperiēs. Acceserunt his Fasti Regii & Consulares vsque ad **Iustiniani** mortem, ex optimis & authenticis tabulis, libris, & monumentis collecti & digesti. Antonio Contio avctore. Notae porro literarum, prout per totum Codicem legendae sunt, **statim** post índices collocantur. Omnia fideliter & accuratè recognita & emendata. Editio postrema. Venetiis MDLXXIII. 2640 páginas.

INSTITVTIONES DIVI CAESARIS IVSTINIANI, Quibus **Iuris** Civilis elementa **singulari** Methodo libris quatuor comprehenduntur. Cum Accursii **Commentariis**, & **doctissimorum virorum** annotationibus. Omnia diligentissimè purgata & recognita. Accessii **Rerum**, & **Verborum** insignium index locupletissimus. Editio postrema. Venetiis, y al final, Apud **Ioannem** Variscum, & Socios. 383 páginas en 4.º Contiene además con portada y paginación propias, las NOVELLAE CONSTITVTIONES DIVI CAESARIS IVSTINIANI. Venetiis, s. i. MDLXXIII. 359 y 226 páginas.

También en Venecia aparece otra edición en 1581, con el texto en rojo y negro:

PANDECTARUM seu Iuris Civilis. Cum pandectis florentinis, quae olim Pisanae dicebantur, diligentissime collatus, lectionum varietatibus, quibus a Florentinis **discrepabat** (communem enim lectionem retiñere malvimus) in margine rite collocatis, **commentariis** Accursii, & **multorum** insuper aliorum **Jurisconsultorum** tam veterum, quàm **neotericorum**, praecipue autem Antonii Persii... Editio postrema. Marca tip. xilografa con el signo Águila renovabitur. Venetiis MDLXXXI (Hieronimus **Polus**). 3 vol. cm 24 x 16. Digetum Vetus cc 86nn., cc 2 bb., pp. 1509. Infortiatum cc 31nn., 1b., pp. 1388. Digestum Novum cc 46nn., cc 2bb., pp. 1326, 1c.

VOLUMEN LEGUM **parvum** quod vocant, in quo haec insunt: Tres posteriores **libri** Codicis D. Iustiniani... **eadem** cura quae priores **novem** emendati. Authenticae seu Novellae constitutiones eiusdem principis... Feudorum libri **duo**. Constitutiones Friderici II imperatoris. Tractatus de pace Constantiae. Omniae commentariis Antonii Contii... illustrata et... recognita. Venetiis. Emblema del águila sobre una peña rodeada de agua y el lema «Renovabitur ut aquila iuventus tua». S. i. 3 partes. I, 10 h. 359 p.; II, 226 p.; III, 145 p.

La obra se repite en cinco gruesos volúmenes en 4.º, estampados en rojo y negro, en 1591, 1598 y 1606. Describamos la primera de ellas:

Pandectarum seu **Digestorum** Iuris civilis: Cum Pandectis florentinis, quae olim Pisanae dicebantur, diligentissime collatus, lectionum varietatibus, quibus a Florentinis **discrepabat** (communem enim lectionem retiñere malvimus) in margine rite collocatis, **commentariis** Accursii & **multorum** insuper aliorum **Jurisconsultorum** tam veterum, quàm **neotericorum**, praecipuae autem Antonii Persii... tomus primus -[tertius]/ **commentariis** **Accursii**...; Codicis domini

Iustiniani cum Accursii commentariis...; volumen Legum **paruum** quod vocant... seu Novellae constitutiones...; Institutionum sive **Primorum** totius iurisprudentiae **elementorum** libri quatuor... commentariis **Accursii**...; accésit ipsius Iustiniani **imperatoris** vita ex **variis** auctoribus opera Aegidii **Perrinii**... Editio postrema... **Venetiis**: [sumptibus Societatis Aquilae], **MDXCI** (Hieronymus **Polus**). Vol. 1 pág. 176, y 1509; Vol. 2, pág. 64 y 1388; Vol. 3 pág. 88, 1326 y 2; Vol. 4, pág. 52, 1488 y 26; Vol. 5, 1 pág., 20, 226, 359, y 145, 2, pág. 40, y 383.

Esta edición, «sub signo Aquila renovantis» de Venecia, se imprime también en folio mayor en 1583-1584, y se considera muy estimada y rara. Describamos los siguientes volúmenes:

CORPUS Iuris Civilis. Cum **florentinarum** varietatibus, diligentius **quam** antea in margine appositis ac post **ACCURSII Commentarios**, **CONTII Scholia**, **CUIACII** paratitla, **DUARENI** aliorumque clariss. i.c. additiones ecc. **Venetiis** sub signo Aquilae Renovantis, **MDLXXXIII**.

CODICIS dn. **Justiniani** sacratissimi principis pp. augusti repetitae praelectionis libri **XII**/ **Accursii** commentariis... **Antonii Conti**... annotationibus tam ad textum quam ad **glosas**...; **acceperunt Chronici** cañones... eodem **Antonio Contio** auctore. **Venetiis**: Sub signo Aquilae renovantis **MDLXXXIII**. 86, 2203 p. fol. mayor. Portada a dos tintas. índice. Texto a dos columnas, rodeado de comentario. Al final, **Dominici Farris**, sumptibus Societatis Aquilae se renovantis, excudebat **MDLXXXIII**.

Igualmente cabe citar las hermosas ediciones *apud Iuntas*, de la que podemos constatar una en 1592, otra en 1606 y otra de 1621. De este grupo citamos a nuestro juicio la mejor, que se describe como sigue:

CORPUS Iuris Civilis. **PRUDENTUM** **RESPONSA**, **CAESARUM-QUE** **RESCRIPTA**. Complectens. Quinqué tomis **distinctum**. **MULTIS** **LEGIBUS** **AUCTUM**. Additionibus **Iurisconsult.** **Cuiacii**, **Duarenii**, **Gothofredi**, **Jacobi Anelli** de **Bottis** ac **Augustui Caravita**. Adnotationibus **Illustratum**. Et **multi erroribus** expurgatum. Quibus adiectus fuit **Sextus Tomus**. **Novissima** editio **Iuntarum**. **CUM** **PRIVILEGIIS**. **VENETIIS**. **APUD IUNTAS** **MDCXXI**.

La impresión, como se observa, es de los hermanos **Iuntas**, muy conocidos en Italia, y sucursales españolas por la gran calidad de sus trabajos. Los ejemplares contienen una bellísima portada donde aparece el emperador Justiniano en la parte superior, y **Triboniano** y **Doroteo** flanqueando los laterales. Algunas de estas ediciones contienen la particularidad de añadir un tomo sexto con el *Thesaurus accursianus* (15).

(15) El *Thesaurus accursianus* constituye nada menos que una especie de índice de las glosas elaboradas por *Accursio* que fue publicado por *Pedro Broseo*, unas veces

De la misma época es la bellísima edición con glosa de *Turín*, 1576:

CORPUS Iuris Civilis. Cum Accursiis commentariis. Augustae Taurinarum, apud Haeredes Nicolai Bevilacuae. MDLXXVI.

CODEX. Codicis D.N. Iustiniani... P.P. Augusti ex repetita praelectione libri novem priores. Ex códice Theodosiano, et aliis vetustissimis exemplaribus... repraesentati. Commentariis Accursii Scholiis intellectibus singularibus, additionibusque clarissimorum iuriconsultorum novissime illustrati... Augustae Taurinarum, apud haeredes Nicolai Bevilacuae MDLXXVI. 10 hojas 1.847 col., 16 h.

En seis volúmenes encuadernados en cinco tomos, estampada en rojo y negro con miles de capitulares y xilografías, alguna de las cuales a plena página. Lleva la marca tipográfica en el frontispicio.

7.º Las ediciones de DIONISIO GODOFREDO, impresas en *Lyon* en 1589, sin el título común de *Corpus Iuris*, luego añadido en la de 1604, corregida y aumentada en 1612 y por fin 1627. Estas últimas son las mejores ediciones que se han dado a la luz con glosas. Veámoslas:

CORPVS IVRIS CIVILIS IVSTINIANEI: Cvm Accvrsii Commentariis ex Glossematicis Scriptis Imerii, Placentini, Hvgolini, Bvlgari, Pilei, Martini, Ioannis, Lotharii, Rogerii & aliorum collectis.

Ad Accvrsivm Accessere.

I Antonii Contii... Scholia.

II Paratitla Cviacii, & aliorum... Orseruationes.

III Dionysii Gothofredi... Notae.

independientemente, otras acompañando al *Corpus Iuris* en sus diversos Tomos, o más generalmente como sexto y último volumen de estas preciosas ediciones venecianas de los hermanos Junta. Pero a él se añade otra interesante obra del mismo autor, las llamadas *Remisiones*, en que con ocasión de cada rubrica del Digesto, Código y Novelas, va detallando una escueta bibliografía de doctrina interpretadora más caracterizada a juicio del propio autor. Y, por último, suele acompañarse otra interesante obra de I. Hennequino sobre *Notas a las Glosas de Accursio*. Este tomo sexto se describe así:

Sextus Volumen. In quo continentur Thesaurus accursianus, dictiones et sententias Iuris selectiores ab Accursio explicatas continens. Remisiones seu indices capitum Iuris difficiliorum, quae hincinde tumultuarie á veteribus, & Neotericis Iuris interpretibus expósita, Lectorem antehac fugiebant. Notarum quoque et benedictorum Libri plurium Auctoribus & collectoribus Doctis quibusdam viris. Hic denique Dionysii Gothofredi I.D. Ad lectorem. Cum privilegio. Venetiis, MDCVI.

Notarum ad Accursium Libri Miscelanei, totidem libris Digestorum, Codicis, Novellarum, Institutionum, et Feudorum respondentes. In quibus glossae Accursii, et quorundam Doctorum interpretationes examinantur breviter & succincte, & qua minus idoneae videntur optimis rationibus ex legibus ipsis allatis improbantur, & meliores interpretationes tam ex antiquis, quam ex recentioribus quibusdam interpretibus asseruntur. His adiuvntus est bene dictorum Accursij liber singularis quaedam interpretationes probantur, & insuper alijs rationibus confirmantur. Opus novum, & antehac nunquam visum: quod mérito repurgationes Glossarum appellare possis. Authore Ioanne Hennequino, I.V.D.

Accessit **Iam** ab Eodem Gothofredo.

1 **Auctarium** Notarum Accursianas Glossas **explanantium**.

2 Synoptica praecipuarum **Glossarum** Distinctio, quā in Definitiones, Diuisiones, Regulas, & alia **Iuris** effat Glossa diducuntur.

Ad hac Index **locupletissimus**... Stephano Daoyz Pampilonensi. Praeter Rvbricas Legum & **Titulorum**... Antonii Contii.

Tomvs Primvs PANDECTARVM, sev Digestvm Vetvs ex Pandectis Repraesentatvm.

Editio tertia, **prioribus** non tantū multó auctior, sed etiam **longé** emendatior & nitidior.

CODICIS Sacratissimi D.N. IMPERAT. Ivstiniani Principis PP. Avgvsti Repetitae Praelectionis Libri XII. Cum Accvrsii Commentariis, quibus Antonii Contii & aliorum **clarissimorum** I.C. adiunctae sunt Lucubrationes. Accessere luculentae Dionysii Gothofredi I.C. Notae.

His adiecti quoque Chronici Cañones ab vniuerso Orbe condito vsque ad Vrben conditam... collecti & digesti, eodem Antonio Contio, Auctore, Renouata prioribus auctior & **correctior** Editio.

DIGESTUM NOUUM Sev Pandectarvm luris Civilis, Tomvs **Tertivs**. Ex Pandectis Florentinis, in Lvcem emissis, quoad eius fieri potuit, repraesentatus. Commentariis Accvrsii explanatus: adiuncta sunt Scholi Contii, & **Paratitla** Cviacii: acceperunt etiam auctiores ad Accursium Dionysii Gothofredi I.C. Notae. Renouata prioribus auctior.

VOLUMEN LEGUM Quod **Paruum** vocant: In quo haec insvnt. Tres posteriores **libri** Codicis D. **Iustiniani** Sacratiss. Principis Eadem Cvra, qva Priorres Novem Emendati.

Avthenticae sev Novellae Constitvtiones Eivsdem Principis.

Feudorum libri **duo**.

Constitutiones Friderici II, **Imperatoris**.

Extrauagantes duae Henrici VII, Imperatoris.

Tractaus de pace Constantiae.

Cum Commentariis Accvrsii & Scholiis Antonii Contii apud Biturigas olim luris professoris ordinarii: acceperunt auctiores ad Accvrsium Dionysii Gothofredi I.C. Notae.

Renouata prioribus auctior & **correctior** Editio.

Lugduni, Sumpt Typographicae Societatis. Anno MDCXII.

Compuesta de siete volúmenes in folio en seis tomos, se la conoce en el argot antiguo con el nombre de «**Lyon moucheté**», debido a la representación de este animal como viñeta en la hoja de portada. En general se la prefiere a otra edición parecida de 1618, que contiene igualmente siete volúmenes in folio. El último recoge, en ambas ediciones, un índice elaborado por DAOYZ, que suele faltar en muchas colecciones. Sin embargo, ello no obsta a la utilidad de la obra, por cuanto hoy se dispone de muchos medios para dilucidar los índices y las concordancias (16).

(16) De origen navarro, elaboró un *Index ad Corpus Iuris Civilis*, auctus per Thomam de Iuges, Venetiis, 1610, Lugduni, 1612 y Genevae, 1635, no sólo referido al texto

Esta edición de 1612 no debe confundirse con otras elaboradas en *Genève*. Primero se imprime en cuatro volúmenes en cuarto, con glosas en 1593. Luego otra de 1612, que es la que puede confundirse más específicamente con la descrita de Lyon en 1612, y luego otra en 1625, de seis volúmenes en folio, con las glosas de Accursio, las notas de Gothofredo y otros muchos jurisconsultos que se imprime, como la anterior, por Gamonet, si bien ésta a expensas de Théodore de Juges. Se la denomina vulgarmente «la gran glosa» y, sin embargo, no era estimada por los juristas alemanes e italianos, singularmente porque estos últimos nunca la englobaban entre las ediciones del *Corpus Iuris Civilis*. Naturalmente, no es fácil confundirla con la de Lyon de 1627, que enseguida veremos, por la no coincidencia de fechas, ni lugar de impresión. Describiremos los siguientes volúmenes:

JUSTINIEN. Cum *commentariis Accursii*, & Scholis Antonii Contii: *acceserunt auctiores ad accursum Dionysii Gothofredi notae*, in quibus *observatae glossae similes, contrarias*, improbatae. Renovata *prioribus auctior & correctior editio*. Genève Gamonet MDCXII. Reunión de tres partes en dos volúmenes en folio.

VOLUMEN LEGIUM quod *parvum* vocant. 1 f. 9 p. 324 col. 1 f. en blanco, 8 p. 640 col. 20 p. 198 col. *Institutionum sive primorum totius iuris*

sino también a las glosas. El índice es uno de los más importantes temas a abordar cuando se trabajan diferentes ediciones del *Corpus Iuris Civilis*, toda vez que ellas responden a distintos criterios en el modo de citar los títulos y libros, lo que se agudiza especialmente en las Novelas, en que existen varias colecciones y no se sabe en su cita por los autores a cuál de ellas se refiere, aparte su concordancia con el Digesto. De ahí que resulte muy útil, el llamado «Universa Bibliotheca Iuris. índice titularum et *legum Corporis Iuris Civilis*», *curantibus* Javier Ochoas et Aloisio Diaz. Roma Com. pro Relig., 1961.

A su vez, y en relación con el problema de las Novelas, vid. STEPHAN G. KUTTNER, «On the medieval tradition of Justinian's Novellae: An index titularum Authentici in novem collationes Digesti», en *Revista Española de Derecho Canónico*, 47 (1990).

Hoy, el problema de los índices va solucionándose muy considerablemente, a partir de trabajos informáticos fundamentales para la búsqueda y rastreo exhaustivo de textos en torno al *Corpus Iuris*. Así, en España, GARCÍA GARRIDO, M. y REINOSO BARBERO, F., *Digestorum Similitudines*. 11 volúmenes. Ed. Dykinson, Madrid, 1994. Contiene la totalidad de las geminaciones y similitudes existentes en torno al Digesto de Justiniano, elaboradas para una fácil y rápida consulta, toda vez que se presentan numeradas junto a los textos jurisprudenciales que las contienen con más de 23.000 notas que las relacionan entre sí. El volumen 1 contiene cinco índices a través de los cuales se descubren muchos de los secretos hasta ahora desconocidos del Digesto. Las coincidencias jurisprudenciales se pueden localizar por cualquier criterio: palabra latina o griega que las contenga (*Index verborum latinorum e Index verborum graecorum*), o indagando las que aparecen en un texto concreto (*Index fragmentorum Digestorum*), o las que proceden de un determinado jurista, obra o libro (*index auctorum et librorum ex quibus Digesta compilata sunt*) o, finalmente, la geminación o similitud completa por orden alfabético (*index similitudinum*). Los volúmenes 2 al 11 contienen los datos necesarios para poder efectuar el análisis de cada coincidencia textual.

prudentiae *elementorum* libri IV. 1 f. 14 p. con una biografía de Justiniano, 564 col. 1 f. blanco, 26 p.

CODICIS libri XII 1 f. 32 p. 1 f. blanco, 2.204 col.

Y por tratarse de la más completa y mejor edición glosada, recogéremos, siquiera en síntesis para evitar repetición con la de *Lugduni*, 1612, la que también es de *Lugduni*, 1627. Así:

CORPUS Juris Civilis Justinianeae, cum commentariis Accursi, scholiis Conti et Gothofredi, *lucubrationes* ad Accursium... accenserunt I. Cuiacii paratitla, notae, observationes et emendationes. Edition *supra omnem omnium* aliarum curam fida. Studio ed opera I. Fehi. *Lugduni*, MDCXXVII.

De esta edición se ha hecho una reimpresión moderna *fascimular* en *Osnabrück* (Holanda), 1965.

III. EDICIONES NO GLOSADAS

Se clasifican en dos categorías, con notas y sin ellas.

A) EDICIONES CON NOTAS

Las mejores son:

1.^a La de LUDOVICUS RUSSARD, impresa en Lyon en 1560 y 61, con sumarios y notas, y después en *Antuerpiae*, apud *Plantinum*, 1566 y 67, en 1569 y 70, y en 1575, con texto bilingüe en griego y latín en dos columnas y marca tipográfica en la portada. La edición de 1569-70 es de siete tomos en octavo, las otras en dos tomos en folio. Citémoslas por orden:

CORPUS IURIS CIVILIS. DIGESTA. Ius civile, *manuscriptorum librorum* ope, summa diligentia et *integerrima* fide infinitis locis emendatum et *perpetuis* notis illustratum L. Russardo... auctore. Consilio tamen et auctoritate Fran. Duareni... qui summaria in Pandectas praescripsit Novellasque Constitutiones ad optimum graecum exemplar collatas antiquae integrati restituit... *Lugduni*, apud G. Rovillium MDLXI. Compuesto de 16 hojas, 748 págs. y 56 h. in folio.

INSTITUTIONUM DN. IUSTINIANI Sacratissimi Principis PP.A. LIBRI IIII, Ex *manuscriptorum Librorum*, & *Digestorum* collatione castigati: et nouis (sic enim vocant) summariis, *pertuisque* notis illustrati, LUDOVICO RUSSARDO I.C. antecessore in celeberrima Biturigum schola, auctore, ANTUERPIAE, Ex officina Cristophori Plantini MDLXVII, CUM PRIVILEGIO.

IUSTINIANI IMPERATORIS EDICTA item Justini, Tiberii, ac Leonis aliorumque Imperatorum Constitutiones, Enrico Agylaeo, et Enimundo Bonnesidio J.C. *Interpretibus*, ANTUERPIAE, Ex officina Cristophori Plantini, Architypographi Regii, MDLXXV.

RUSSARD encierra en sus ediciones entre la señal \ \ // diversos pasajes para indicar que no se encuentran en todos los manuscritos (17).

2.^a La de Antoine Le Comte (CONTIUS), París, 1562, de nueve tomos en octavo, con las notas de Contiús y los sumarios de Hotman, que se ha conocido vulgarmente con el título de «Contiana editio», y que luego ha sido impresa en Lyon, apud Guilielmum Rouilium, 1571, catorce tomos en trece volúmenes en 16 (85 x 121 mm), sumamente rara para encontrarla completa. En realidad, Le Conté no revisó en ella más que la Instituta y el Código. Sin embargo, entre sus particularidades resulta muy interesante la existencia de dos lagunas bajo el título «de bonis damnatorum & de interdictis & relegatis», y haber recogido las Basílicas y múltiples Constituciones, la mayoría griegas y, en cuanto al Epítome, más de 150 del *Tesaurus* de Cuiaccius, adicionadas con interpretaciones de las griegas por Antonio Agustín, así como un Sumario de Bartolo. La edición fue repetida igualmente en Lyon, de la que describimos estos tres tomos:

DIGESTORVM, SEV Pandectarum Pars sexta de Bonorum possessionibus. Cum priuilegio regis. S.l. Lugduni, s.i. Gulielmum Rouilium, s.a. MDLXXXI. Consta de 1094 páginas.

CODICIS D. IVSTINIANI D. SACRATISSIM. Principis ex repetita praelectione, Tomus Secundus. Continens septem posteriores libros. Cum priuilegio Regis. Lugduni, Apud Gulielmum Rouilium MDLXXXI, 824 págs. en 16.^o

INSTITUTIONVM IVRIS CIVILIS Libro IIII. Olim a Theophilo Antecessore in Graecum é Latino vberius diffusiusque translatus; & nunc nuper é Graeco in Latinum per D. Iac. Curtium Brugensem Iurisconsultum conuersi. In quibus multa, quae in aliarum editionum libris vel deerant vel corrupté legebantur, adhibita Graecarum Institutionum collatione, sunt restituta. Cum argumentis compendiariis paragraphos singulos illustrantibus. Lugduni, Apud Ludouicum Cloquem 1581, 612 págs. en 16.^o

3.^a La de CHARONDAS (18) publicada en Amberes en 1571, dos tomos en folio, en la que tuvo el acierto de recoger las notas de Roussard y Le Conté. Sus caracteres son muy nítidos, debidos a la edición en la oficina de Plantino.

(17) Acerca de dichas señales y las que usa Torelli y Gothofredo, vid. V. VEIS, *De signes qui se trouven dans les éditions des Pandectes, et notamment de Rossard*, Marbourg, 1793.

(18) Le Carón, o Louis CHARONDAS fue uno de los primeros en estudiar las concordancias del Derecho romano y el canónico con el francés, y fruto de ello fue su obra «Memorables, ou observations du Droit François rapporté au romain civil & canonique. Auquel livre sont représentées plusieurs antiquités Romaines et Françaises, non encore observées. Seconde édition revue et augmentée de diverses matières & observations... pour hommes de tous états & professions, tant pour le país coutumier que de droit escrit». P., Jamet Mettayer, P. l'Huillier, 1604, con 374 fol. en 8.^o

Pero a los efectos que más nos interesan, hay que destacar que realizó una exposición del Derecho francés concordado con las Pandectas, en su obra: «Pandectes, ou

4.^a La publicada con las notas de FRANÇOIS HOTMAN, en París en 1572, de diez volúmenes en octavo.

5.^a La de JULIUS PACCIUS, publicada en Atrebat, Vignon, 1580, seis partes en dos volúmenes encuadrados en un tomo en folio, y en el mismo año en nueve tomos en octavo. La primera se describe:

- CORPUS IURIS CIVILIS (Studio ac diligentia Jul. Pacii.).
 I. Digestorum seu Pandectarum.
 II. Codicis, libri XII.
 III. Authenticae seu novellae Constitutiones.
 IV. Iustiniani Edicta, item Iustini, Tiberii ac Leonis, Constitutiones.
 V. Consuetudines Feudorum; Constitutiones Friderici II, Extravagantes; Liber de Pace Constantiae.
 VI. Institutionum, lib. III.

6.^a Las ediciones de DIONISIO GOTHOFREDO de las que se ha dicho que la elección del texto no es de las mejores. Primeramente impresa en Lyon en 1583, en cuarto y reimpressa en Francfort-sur-Mein en 1587, nuevamente en Lugduni, por ejemplo, la de Barthelemy Vincent, 1593, en cuarto, reimpressa en el año siguiente, y la llamada Editio IV, ex typ. Jacobi Stoer, 1625 ó 1650, Sumptibus Joannis Caffin, 2 vol. fol., o 1662 sumptibus L. Anisson, y Antuerpiae, 1726, entre otras. Citemos algunas de las primeras:

CORPUS IURIS CIVILIS in IIII partes distinctum... His accesserunt commentarii, quibus Inter caetera variae lectiones, leges similes, contrariae, abrogatae... continentur. Praeter Institutionum et Novellarum Iustiniani novam epitomen, accessit nova Feudorum epitome nunquam antehac excusa ad ordinem Edicti perpetui accommodata. Authore Dionysio Gothofredo... Lugduni, in officina Bartholomaei Honorati, MDLXXXV. 46 hojas 1.918 col., 1919-2061 p. con erratas.

CODEX. Codicis D.N. Justiniani... repetitae praelectionis libri XII. Commentariis Dionys. Gothofredi I.C. Lugduni, in officina Bartholomaei Honorati, MDLXXXV. 10 hojas, 960 col. 2 h.

NOVELLAE. Authenticae, seu Novellae Constitutiones D.N. Iustiniani... Lonis et quorundam aliorum imperatorum. Commentariis Dionys. Gothofredi... illustratae. Lugduni, in officina Bartholomaei Honorati. Al fin: Excudebat Iacobus Stoer 1584 y al fin MDLXXXIII. 12 hojas, 534 col. 535-553 p.

Digestes du Droit françois». P. L'Huillier, 1587, con 8 f. 388 p. y 30 f. Se trata de una bella impresión en la que dice a los lectores: «...je me proposay de mettre en notre langue le droit romain, & avois tant avancé mon labeur, qu'il me sembloit être a la fin; quand aucuns de mes amis me conseilèrent d'y entremesler, les observations que j'avois faictes de nostre droit François; l'advis desquels je trouvay si agréable a ceux, ausquels des-lors j'en communiquay, que delibérant le suivre je travailley diligemment a conjoindre le droit Romain avec le François...».

La edición encuentra tal acogida que se repite en Lyon, 1593, 1596, 1597, 1602, I y II, París, I-1607 y II-1610, corregida y aumentada de nuevo en París en 1637, I y II.

LÍBER FEUDORUM consuetudines, **partim** ex editione **Vulgata**, partim ex Cuiacciana vulgatae apposita. Constitutiones Friderici II **Imp.** Extravagantes. **Liber** de pace Constantiae. His accenserunt notae Dionysii Gothofredi... Lugduni, in officina **Bartholomaei** Honorati MDLXXXVI. 4 h. 64 col. 10 h.

En el siglo xvii podemos encontrar una espléndida edición, muy estimada ya desde el siglo xviii, especialmente aquellos ejemplares que se encuentran en gran papel:

CORPUS Iuris Civilis, cum notis ejusdem Dionisii Gothofredi. Parisiis, Vitray, 1628, dos volúmenes in folio.

Y muy cercana a la anterior existe otra muy interesante, que se describe así:

CORPVS Iuris Civilis Ivstinianeí vniversvm: in quo Pandectae, ad Florentinarum exemplar fideliter expressae: Codex, & caeteri libri... Cum summarius, **argumentis**, epitomis, & indicibus Cl. V. Dionysii Gothofredi IC. **Quarta** editio. Colonia Allobrogvm, apud **Iohannem** Vignon MDCXIII y MDCXX, en 4.º mayor, con portada orlada, 31 hojas, 1.568 col.

Sin embargo, una edición, muy cuidada en su texto pero mala en impresión, es la del insigne bibliógrafo Nicolás Antonio, que se describe como sigue:

CORPUS IURIS CIVILIS, in IV partes distinctum. **Eruditissimis** Dyonisii Gothofredi I.C. Clarissimi notis illustratum. In hac postrema Lugdunensi Editione Pandectae purissime sunt: Textus cum optimis Codicibus collatus, & infinitis propé mendis purgatus: Legumqué allegationes in notis adductae incuria Typographorum antea **corruptae**, nunc suis locis fideliter repositae, diligenti studio & cura N. Antonii, **Iurium** Professoris, Quae in hoc opere contineantur quarta pagina indicabit.

CODICIS Ivstiniani D.N. Sacratissimi Principis PP. Avgvsti Repetitae Praelectionis Libri XII. Notis Dionysii Gothofredi I.C. illustrati.

Postrema editio prioribus auctor & emendatior.

AVTHENTICA, sev Novellae Constitvtiones D. Ivstiniani Sacratissimi Principis: Qvibus Leonis, et Aliorvm quorundam Imperatorum additae.

Notie Gionysio Gothofredi I.C. illustratae.

Postrema Editio prioribus auctor & emendatior.

Lugduni, sumptibus Phillipi Borde & Laurentii **Arnaud**, MDCLXII. Dos tomos en 4.º imperial, con la portada impresa en rojo y negro, marca de los editores, 31 hojas y 2.008 columnas numeradas, a dos por página.

Pero la mejor de todas es la edición **elzeviriana** que se describe como sigue:

CORPUS IURIS CIVILIS, Pandectis ad Florentinum archetypum expressis., Institutionibus, Códice et Novellis, additio textu graeco... cum notis integris Dionysii Gothofredi. Praeter Justiniani Edicta, Leonis et aliorum

imperatorum Novellas... Huis editioni nove accesserunt Pauli receptae Sententiae cum selectis notis J. Cuiacii... opera et studio Simonis Van Leeuwen. Amstelodani, apud Joannem Blaeu Ludovicum, & Danielem Elzevirios, MDCLXIII. Dos vol. in folio, casi siempre en un solo tomo. Vol. I, con diez hojas y 796 folios, y Vol. II, con 6 hojas, 388 fol, y 6 hojas, 300-92 fol.

En ella destaca no sólo la belleza de su ejecución sino también la expresión de notas de muy diferentes autores no recogidos en la edición de Vitray, lo que implicó que sus ejemplares ya eran raros desde el siglo XVIII. Reimpresa en Francfort-sur-Maine en el mismo año y luego en Leipzig, dos tomos en cuarto en 1705, 1720, sumptibus Jo. Friderici Gleditschii B Filii, y por último en 1740, que constituye una hermosa edición, impresa a dos columnas, con una extraordinaria lámina representando a Carlos VI de Austria, dibujada y grabada en cobre por J. M. Bernigeroth, poco antes de la muerte del monarca, se describe así:

CORPUS IURIS CIVILIS ROMANI in quo institutiones, Digesta... et Novellae nec non Justiniani edicta... cum notis integris Dionysii Gothofredi, quibus accesserunt Francisci Modii et aliae aliorum ictorum celeberrimorum, quas inseruit editioni suae Simón van Leeuwen. Leipzig: Lipsiae, sumptibus Johannis Friderici Gleditschii MDCCXL. 2 vol. folio. El 1.º et prostat Lugduni & Genevae, apud Fratres de Tournes. En el colofón del 2.º tomo Lipsiae: Litteris Christophori Barthelli. Texto a dos columnas.

Uno de los ejemplares más bellos y mejor tipografiados que recoge la edición de Van Leeuwen, con muchos otros textos, además del Corpus, es el editado por Verdussen, que ya en el siglo anterior y por mano de sus antecesores hicieron famosas impresiones del Quijote, y obras como las de Antonio Pérez en lo jurídico. Se describe así:

CORPUS JURIS CIVILIS ROMANI. In quo Institutiones, Digesta ad Codicem Florentinum emendata, Codex & Novellae, Nec non Justiniani Edicta, Leonis & aliorum Imperatorum Novellae, Cañones Apostolorum Graecé & Latiné, feudorum Libri, leges XII Tab. & alia... scripta... Cum Notis integris Dionysii Gothofredi... Antonio Anselmo... Aceceserunt, Opera & studio Simonis Van Leeuwen...

Additi quoque in hac Nova Editione... índices Proemisa est Historia et Chronologia Juris Civilis Romani... Editio novissima, pluribus notis auctior & de novo revisa. Antuerpiae, Apud Joannes Baptistam Verdussen. MDCCXXVI. Dos volúmenes en folio.

Años más tarde se realiza otra bellísima impresión, Coloniae Munatiana, que describimos a continuación:

CORPUS Iuris Civilis Romani, in quo Institutiones, Digesta ad Codicem Florentinum emendata, Codex item Novellae nec non Justiniani edicta, Leonis

et aliorum Imperatorum Novellae, Cañones Apostolorum, Feudorum Libri, Leges XII. Tabb. et alia ad **Jurisprudentiam** Ante-Justinianeam Pertinentia Scripta, cum optimis quibusque editionibus collata, exhibentur. Cum notis integris Dionysii Gothofredi, quibus accenserunt Francisci Modii et aliae aliorum Jctorum **celeberrimorum**, quas inseruit suae Simón Van Leeuwen. Additi quoque locis convenientibus Índices **titulorum** ac **legum** emendatissimi. Praemissa est Historia et Chronologia Juris Civilis Romani, quae singulari methodo legum latarum tempus designat. Editio Nova, Omni, qua licuit, cura, atque labore indefesso, a **quamplurimis**, in notis praecipué, mendis falsisque allegationibus repurgata & correcta. Coloniae Munatianae, Sumptibus Fratrum Cramer, MDCCLVI.

Contiene:

1. Divi Justiniani... Institutionum Juris Libri quatuor. Compositi per Tribonianum.
2. Digestorum seu Pandectarum... Libri L... cum notis Dionysii Gothofredi.
3. D. Justiniani... Codicis repetitae praelectionis, Libri XII.
4. Authenticae seu Novellae Constitutiones Dn Justiniani... Accedunt Edicta XIII Justiniani, Leonis, et aliorum **Impp.** Novellae nec non Cañones SS. Apostolorum, cum notis Dionysii Gothofredi Scti. et Antonii Contii in **Librum** Novellarum Praefactione.
5. Consuetudines Feudorum Constitutiones Friderici II. **Imper.** Extravagantes. Liber de Pace Constantiae. Cum notis Dionysii Gothofredi, J.C. ejusque Epitome Feudorum.
6. Fragmenta Jurisprudentiae Ante Justinianae, quae Leges XII. Tabb. ex veterum monumentis **decerptas**. Titulus ex **Corpore** Ulpiani XXIX. **Julii Pauli Receptarum Sentenciarum** duos Libros, cum notis Gothofredi...

Encuadernado en dos tomos en doble folio, con 8-64-1028 y 4-792-16 páginas, respectivamente. Luego se ha vuelto a reproducir en la misma ciudad en 1781, sumptibus Fratrum de Tournes, y en 1789, luego en Ñápoles en 1793, repetida en la propia ciudad en cinco volúmenes en cuarto, según la descripción siguiente:

CORPUS IURIS CIVILIS ROMANI. In quo institutiones, Digesta ad codicem florentinum emendata. Codex item Novellae, nec non Justiniani Edicta, Leonis et aliorum imperatorum Novellae, Cañones apostolorum, Feudorum libri, Leges XII tabb. et alia... cum notis integris Dionysii Gothofredi, quibus accenserunt Francisci Modii et aliae aliorum jctorum celeberrimorum, quas inseruit editioni suae Simón Van Leeuwen. Editio Nova. Neapoli, Mirelli, 1828-30 pp. 128, XV, 673; pp. 732; pp. 855; 1094; pp. 706.

Poco más tarde aparece otra edición en Venecia, Edit. Typ. J. Antonelli, 1836-1844, en cinco volúmenes en 4.º Se describe como sigue:

CORPUS IURIS CIVILIS ROMANI in quo Institutiones, Digesta ad Codicem florentinum emendata, Codex et Novellae, nec non Justiniani Edicta,

Leonis et aliorum imoeratorum novellae, Cañones apostolorum, Feudorum libri. Leges XII tabularum... cum notis integris D. Gothofredi. Opera et studio S. Van Leeuwen. Venetiis 1836-44. Cuatro volúmenes en 4.º

Simultáneamente y coincidiendo con precisión en el tiempo se publica otra versión en Venecia que ofrece la particularidad de estar redactada en italiano y latín, y que se intitula:

CORPO DEL DIRITTO CIVILE in cui si contengono le Istituzioni di Giustiniano, i Digesti ó Pandette, il Codice, Le Autentiche, ossia novelle Costituzione, e gli Editti, non che le novelle Costituzione di Leone e di altri Imperatori i canoni de' Santi e degli Apostoli e i libri de' Feudi... premessa la storia cronológica del diritto civile romano. Versione italiana (col. texto latino a fronte). Per studio e cura di Francisco Foramiti. Venezia 1.836-44. Cuatro volúmenes en seis gruesos tomos.

También en Italia, y en el propio idioma, apareció a mediados del siglo XIX una edición muy interesante, tomada de otras varias que se describe así:

CORPO DEL DIRITTO corredato delle note di D. Gotofredo e di C.E. Freisleben altrimenti ferromontato, con le varianti delle leggi e con la conciliazione delle stese fra loro, preceduto dalla Cronologia delle leggi di Roma, coll'aggiunzione delle istituzioni di Cajo, del frammenti di tutte le leggi relative al diritto romano, sia che sieno mentovate nel Corpo del Diritto, si che siano raccolte in altre opere; dei Frammenti di Ulpiano, di Paolo e de' Frammenti così detti Vaticani. Corredato in ultimo da sei inizi cronologici ed alfabetici. Testo e note in latino con traduzione italiana a fronte per cura di GIOVANNI VIGNALI. Napoli, 1856-62».

En diez volúmenes, tamaño 4.º, el I se destina a Cronologia e Istituzioni. Desde el II al VII se trata del Digesto. El VIII y IX se ocupan del Código. Y el X trata de las Novelle e Indici.

B) EDICIONES SIN NOTAS

Las ediciones que recogen sólo el texto, *sin notas*, pueden clasificarse en tres principales, que luego serán tomadas como modelo a seguir y, en su caso mejorar por otras posteriores. Nos referimos a la Haloandrina, la Florentina y la Vulgar.

En relación con la *haloandrina*, cabe citar la que se tiene por príncipe como edición crítica del *Corpus Iuris Civilis*. Así:

DIGESTORUM seu Pandectarum Libri Quincuaginta. Editi Norimbergae per Gregorium Haloandrum MDXXIX.

Tres volúmenes en cuarto, con letra romana muy clara conteniendo la copia que del manuscrito florentino hicieron Politiano y Bolognini y notas del primero. El volumen correspondiente al Código reza como sigue:

Codicis Dn. Iustiniani Sacratiss. principis ex repetita praelectione Libri XII. ex fide antiq. exemplarium a GREG. HALOANDRO quoad fieri potuit diligentissime purgati recognotique, Nurembergae apud Ioa. Petreium Anno MDXXX.

Lleva añadido un índice cronológico de todos los cónsules romanos elaborado por Haloandro. Y en cuanto a las Novelas, han sido descritas con anterioridad al referirnos a ellas, por tratarse de la primera edición en griego. Son del año 1531, en la misma ciudad y editor.

Esta edición se ha vuelto a imprimir en Basilea (Colonia Munatiana) por Hervage, año 1541, dos tomos en folio, revisada por Andrés Alciato, y muchas personas la confunden con la de Haloandro, pero se distingue de la otra, precisamente por el nombre de «Hervagiana editio». Fue impresa nuevamente, corregida sobre el manuscrito florentino y la edición de Haloander, bajo los cuidados de Jacques Vintimille de Rhodes, en París, nueve volúmenes en octavo, por la veuve Guillard & Guillaume des Bois en 1548, pero el Digesto apareció en 1550. Se la conoce con el nombre de «Editio vintimilliana», que luego ha vuelto a imprimirse en siete volúmenes en octavo, por Charles Guillard, la veuve de Claude Chevallon, & Guillaume des Bois en el curso de los años 1552 y 1553.

Entre las más hermosas publicadas merece especial mención las *Pandectas florentinas*, que tiene la virtualidad de ser la primera en recoger fielmente la versión original del manuscrito florentino en toda su pureza y que sirvió de base a la publicación de otras ediciones del *Corpus Iuris Civilis*. Se describe así:

DIGESTORUM, seu Pandectarum Libri Quinquaginta; ex Florentinis Pandectis repraesentati. Florentiae, in officina Laurentii Torrentini, MDLIII.

Ejemplar in folio, resulta muy estimado en todo el mundo por su utilidad particular y por la belleza y corrección con que está tratada, hasta el punto de que se menciona como una de las principales obras de la imprenta. Con bella marca tipográfica en el frontispicio y al dorso de la última página. Sus ejemplares son rarísimos, y mucho más los que se imprimieron en gran papel.

Se debe a FRANÇOIS TAUREL que empleó diez años enteros de trabajo en realizarla sobre la base del manuscrito original de Florencia que pudo manejar directamente y que ha dado a la colección el nombre de *Pandectas Florentinas*. El editor no dio explicación de los nombres propios que se encuentran en número considerable, y cuyo uso no es siempre fácil, aunque más tarde resolvió este problema ANTONIO AGUSTÍN, arzobispo de Tarragona,

que publicó la clave del secreto con el título *De propriis nominibus*. Tarraconae, Mey, 1579, también in folio. En principio se pensó hacer sólo un volumen, pero como el grosor sería enorme, para facilitar su manejo se dividió en tres partes iguales:

Parte I. Se inicia con veintiocho hojas separadas que se terminan con una Epístola dedicada a FRANÇOIS TAUREL, un Aviso a los lectores, la Licencia de impresión, el Privilegio, dos hojas de anotaciones, un Index titulorum Digesti, una Disertación sobre el origen del Digesto, cuatro hojas impresas en letra mayúscula griega, una especie de índice latino-griego. A continuación, el Cuerpo de esta primera parte que acaba con el Libro XIX en la página 487. El dorso de la hoja en blanco se refiere por tanto a la 488.

Parte II. Comienza en la página 489 y termina en la 1018, conteniendo los Libros XX a XXXVI, ambos inclusive.

Parte III. Contiene desde el Libro XXXVII al L, páginas 1019 a 1666, a cuyo fin se lee: Explicit Liber XXXXX. feliciter. Conviene llamar la atención sobre la existencia, después de la página 1666, de ocho hojas separadas sueltas, no numeradas, cuyas siete primeras recogen una explicación particular de algunos pasajes relacionados en el libro. La número ocho es de erratas, a cuyo fin se encuentra impreso el escudo de armas del Duque de Florencia. Esta última parte de ocho hojas se encuentra enumerada simplemente cccc, y faltan a veces en los ejemplares de este libro, cuya descripción sirve igualmente para aquellos que se encuentran encuadernados en un solo volumen. De esta preciosa edición se ha hecho modernamente un muy cuidado facsímil, titulado:

Justiniani Augusti Pandectarum Codex Florentinus. Edición preparada bajo la supervisión de A. CORVINO y B. SANTALUCÍA. Florencia, 1988.

La segunda edición del Corpus de Dionisio Godofredo fue impresa en gran octavo, sin notas, a expensas de los Héritiers d'Eustache Vignon & de Jean Chouet, en Ginebra en 1598. En el año 1620, también en Ginebra, aparece una edición en dos volúmenes en cuarto impresa por el librero Jean Vignon, corregida sobre el manuscrito de Florencia y acompañada de sumarios, epítomes e índices de Dionisio Godofredo.

Otra edición relevante se titula:

CORPUS Iuris Civilis: Editio nova prioribus correctior: Amstelod., Dan. Elzevir, 1664. Dos vol. en un tomo in 8.º

En ella destaca la claridad de sus caracteres, a pesar del tamaño. Se hizo famosa por la errata de imprenta «Pars secundus». Contiene solamente el texto, sin notas ni comentarios. El primer volumen contiene al principio una parte separada de once hojas no numeradas con frontispicio grabado en talla dulce, fechado en 1664, un Aviso a los lectores, un Extracto del Privilegio y

un Index *Titulorum*. A continuación un Frontispicio impreso de 1664 que encabeza el Cuerpo de derecho impreso hasta la página 1037, que acaba con una inscripción de fecha 1663. El segundo volumen, en cambio, sólo contiene un título impreso en la cabecera, datado en 1663, y acaba en la página 820 que se cierra con una sola hoja conteniendo una inscripción datada en 1664. De esta última obra se hizo una reimpresión, por la viuda de don Elzevirio, en 1681, dos volúmenes en 8.º, pero que no alcanzó la perfección que la anterior, y otras en 1687 y 1700. Esta última es la más correcta y se describe como sigue:

CORPUS IURIS CIVILIS. Editio nova, prioribus correctior. Amstelodani: ex typographia P. & I. Blaev, prostant apud Waesbergios, Boom, a Someren & Goethals, 1700. Editio nova.

Una edición de garantía es la que aparece con prólogo del célebre romanista HEINECCIUS, J. G., que describimos así:

CORPUS IURIS CIVILIS ROMANI... singulari cura recusum. Praefationem praemisit I.G. Heineccius. Leipzig, Kruger 1735. Dos vol. en cuarto.

Otra de las ediciones que han alcanzado más fama es el Corpus Juris academicum de *Freiesleben*, impreso primero en Altenburgi, Lipsiae, J. L. Richterum, Heredes Lanckisianos, 1721, dos tomos en un volumen en cuarto, y también en Colonia Munatiana, 1734, 1757 y 1789, en cuarto, luego repetida en ambas ciudades varias veces, y también en Venecia en 1782. Las de Altembourg recogen sólo el texto y las de Colonia Munatiana (Basilea), llevan concordancias al pie de aquél.

Estas últimas son muy cómodas para buscar las leyes por el modo en que se encuentran dispuestas. Así, de los ejemplares encuadernados salen, por el margen, lengüetas conteniendo tres alfabetos, uno para la *Instituta*, otro para el Digesto y otro para el Código. Se abre el libro por la lengüeta correspondiente a la letra con que se inicia el título que se quiera estudiar, y en esa misma página existe un índice de títulos que comienzan por la misma letra. El número que sigue inmediatamente a la * indica la página en que se encuentra el Título que se busca y los dos números que siguen a la * indican el Libro y el Título. Por citar una de las últimas y más completas, daremos precisamente la que sigue:

CORPUS IURIS CIVILIS academicum, in suas partes distributum, usuique moderno ita accomodatum, ut nunc studiosorum quivis, etiam tyro, uno quasi intuitu, omnes leges Digestorum & Codicis, omnesque titulos Institutionum invenire possit. Auctore C. H. FREIESLEBEN. Editio nova, revisa, et a plurimis mendis repurgata, nec non locis parallelis seque invicem illustrantibus adaucta. Colonia Munatiana, Sumptibus Emanuelis Thurneysen, MDCCCLXXV, dos tomos en cuarto.

Ya en el siglo XIX, aparecen otras versiones diferentes:

La bilingüe francés-latín:

CORPS DE DROIT CIVIL ROMAIN, en latin et en français, traduit par H. Holot, J. F. Berthelot, P. A. Tissot, L. Béranger, 1803-1811, reimpresa en la actualidad, y que se compone:

Tomes 1-7. Les cinquantes livres du Digeste ou des Pandectes de l'Empereur Justinien.

Tomes 8-11. Les Douze Livres du Code de l'Empereur Justinien.

Tomes 13-14. Les Nouvelles de l'Empereur Justinien.

Supplément 1. Les trésors de l'ancienne jurisprudence romaine.

Supplément 2-3. La clef des lois romaines ou dictionnaire analytique et raisonné.

La de Bruselas:

CORPUS IURIS CIVILIS Égloga in qua Ulpiani *regularum liber* singularis. *Pauli sententiarum* Libri V. Gaii institutionum commentarii IV. Vaticana iuris romani fragmenta et breviora quaedam veteris juris prudentiae monumenta continentur. *Bruxellis* Belgicam Typ. Soc. ad Walhen, et C. 1837.

Las dos parisinas:

CORPUS IURIS CIVILIS academicum parisiense; in quo Justiniani, Institutiones, Digesta sive pandectas, Codex, Authenticae seu novellae, Constitutiones et Edicta... praeterea Leonis et aliorum imperatorum novellae Constitutiones, Cañones sanctorum et apostolorum, ac Feudorum libri... accenserunt sub titulo Juris antejustiniani, Ulpiani fragmenta libri Regularum singularis, Pauli Sententiarum libri V, Breviora veterum jurisconsultorum Fragmenta ac Gaii Institutionum commentarii IV. Denique leges similes seque invicem illustrantes, contrariae, abrogatae, breviter notis indicantur, opera et cura C. M. GALISSET. Lutetiae Parisiorum, 1843. Un vol. en 4.º Y otra edición Lutetiae Parisiorum, Cotelle, 1856 en cuarto. pp. (4) + col. 1732 + pp. (2) + col. 1270.

La de Leipzig, de la que describimos el siguiente facsímil:

Das CORPUS IURIS CIVILIS (Romani) ins Deutsche uebers. von einem Verein Rechtsgelehrter und hrsg. von Karl Eduard Otto, Bruno Schilling und Karl Friedrich Ferdinand Sintenis. Aalen Scientia, 1984-1985. 7 vol. Neudruck der Ausgabe Leipzig, 1831-1839. El tomo I se dedica a las Institutiones. El 2, 3 y 4 a las Pandectas. El 5 y 6 al Código, y el 7 a las Novelas.

Otras ediciones conocidas son la del *Corpus Iuris* que empezó GEBAUER y concluyó después de su muerte Ge. Aug. SPANGENBERG, primer tomo de Goettinga, 1776, y el segundo ya en 1797, en cuarto mayor. Contiene variantes y observaciones críticas, pero no va enriquecida con ninguna nota aclaratoria (19). Se describe así:

(19) La edición tuvo en cuenta las notas de Brenkman, brillante jurisconsulto holandés, que merece ser destacado, pues en su obra *Historia Pandectarum*, Traiecti ad

CORPVS IVRIS CIVILIS, codicibvs veteribvs manuscriptis et optimis quibvsque editionibvs collatis/recensvit Georgivs Christianvs Gebaver IC... et post eivs obitvm editionem cvravit Georgivs Avgvstvs Spangenberg... Göttingae: apud Ioannem Christianvm Dieterich 1776-1797. 2 vol.

Se repitió otra en Hannover en 1817, de la que existe la siguiente edición fotomecánica:

Einleitung in das roemisch-juntinianeische Rechtsbuch: oder corpus iuris civilis romani/ [von] Ernst Peter Johann Spangenberg.- Neudr.- Aalen: Scientia Verlag, 1970, XVI, 960 p. Hannover 1817.

Por su parte SCHRADER no sólo manifestó acertadamente lo que debía hacerse para conseguir dicha edición crítica y notas aclaratorias (20), sino que él mismo, con CLOSSIO, TAFER y MAIER publicó el siguiente volumen:

CORPUS IURIS CIVILIS. Ad fidem codicum manuscriptorum aliorumque subsidiorum criticorum recensuit, commentario perpetuo instruxit Eduardus Schrader. In operis societatem accesserunt T.L.F. Tafel, G.F. Clossius, post hujus discenssum C.J.C. Maier. Tom. I Institutionum libri IV. Berol. apud G. Reimerum, 1832.

Pueden citarse igualmente algunas ediciones más en pequeño del *Corpus juris civilis*, como la de BECK que se describe:

CORPUS IURIS CIVILIS, recognovit et brevi annotatione instructum edit. J.L.G. BECK. Tom. 1.º pars I, Leips. 1825, pars. II, 1826, tom. 2.º pars I, 1831 (Codex) y las Novelas salieron en 1837. Ed. stereotypa ex officina Caroli Tauchnitz/ cura Joannis Ludovici Guilielmi Beck.

O la de los hermanos A. y C. Kriegel, que se describe así:

CORPUS IURIS CIVILIS, recognoverunt brevibusque adnotationibus criticis instructum ediderunt, C.J. Albertus, et C. Mauritius Fratres KRIEGELII.

Rhenum, 1722, relata el Proyecto que pensó llevar a cabo de su edición crítica. Sólo la introducción consta de tres tratados previos sobre las características de las Pandectas florentinas. Pretendió formar un aparato crítico a base de la mención exacta de la lección del manuscrito florentino, y de otros manuscritos que muestran variaciones entre los que destacan los Códices Vaticanos, varios de Turín, uno de Trevisan aún no identificado, los de Bynkershoek de la Universidad de Leiden, varias lecciones de diversos editores del Digesto, otras cuestiones principales que están en las ediciones, los resúmenes y escolios griegos, y las emendationes antiguas y nuevas. Pero su muerte impidió la obra que, de haberse realizado, hubieran potenciado y dado un giro fundamental a los estudios romanistas posteriores. SPANGENBERG que dirigió la edición de GEBAUER publicó en 1817, *Einleitung in das Römischjustinianeische Rechtsbuch* (hoy edición anastática por Scientia Verlag Aalen, 1970) recoge muchas notas de Brenkman, incluso tiene un capítulo especial dedicado a sus opiniones en relación con palabras de rúbricas del Digesto y variantes en lecciones concretas del texto.

(20) Prodrum corporis civilis a Schradero, Clossio, Tafelio edendi. Inest totius operis conspectus, subsidiorum ad Institutionum criticum recensionem et interpretationem spectantium enumeratio. Berolini, 1823.

Edit. Stereotypa. Leips. Sumt. Baumgaertneri, 1828. La misma edición se repite en 1844 por los mismos hermanos Kriegel, conjuntamente con Aemilius Herrmann y Eduardus Ossenbruegen.

Se distingue por sus remisiones en la Instituta a Cuyacio, a Ulpiano y a las Basílicas (21), en las Pandectas a los fragmentos y su orden y a las Basílicas y sus escolios (22). Y otra edición interesante se intitula:

(21) Las numerosas constituciones de los sucesores de Justiniano, las contradictorias interpretaciones de los jurisconsultos y las variantes introducidas en las traducciones griegas de las leyes, hicieron indispensable una revisión del Cuerpo de Derecho en el Imperio de oriente. Basilio I, el Macedonio, concibió componer una colección sistemática de todo el Derecho justiniano y de las leyes posteriores, resultando una compilación de 40 libros. Su hijo León, el Filósofo, refundió la obra en 60 libros, conocido como Libri Basilici, aunque en opinión de Zachariae, fueron nombradas dos comisiones, una, inclinada por una fusión más interna, sistemática y codificadora; otra, por un ordenamiento más extrínseco y recopilador, que luego fueron reunidas, refundiendo sus trabajos, aunque aparecen huellas de ambas direcciones.

Su sistema es el propio del Código justiniano, pero el contenido de sus títulos difiere mucho de aquél, porque se refiere a todas las disposiciones que en el Cuerpo de las Leyes justinianas se hallan esparcidas en las diversas colecciones, especialmente las Pandectas, de modo que puede decirse que las Basílicas constituyen una recopilación sistemática de las diversas compilaciones justinianas y otras leyes posteriores en un solo Cuerpo, de gran utilidad para la recta interpretación del Derecho justiniano por ser compiladas sobre traducciones que se remontan a tiempos de Justiniano.

La mejor edición se hizo por FABROT y se titula «*Basilicorum libros LX graece edidit et in latinam linguam transtulit, et glossas veterum Ictor addidit*», Car. Ann. FABROTUS, París, 1647, en 7 vol. En 1752 fue adicionada por Guil. Otto. RERTZ y publicada en el Thes. de MEERMAN, Tomo V con el siguiente título: «*Basilicorum libri quatuor XLIX, L, LI, LII, nunc primum editi cum latina interpretatione et cum notis*». Pero la más reciente, completa y moderna, aparece en Leipzig, edición de HEIMBACH, titulada:

Basilicorum libri XL. Post Annibalis Fabrotti curas ope codd. mss. a Gust. Heimbachio aliisque collatorum integrioribus cum scholiis adidit, editos denneo recensuit, deperditos restituit, translationem latinam et adnotationem criticam adjecit. C.G.E. Heimbach. Lips. 1833.

En cinco volúmenes, luego el sexto contiene los Prolegómenos y el Manuale Basilicorum, elaborado por HAUBBOLD, que facilita mucho el uso de las Basílicas, y sirve para buscar los pasajes copiados de los libros de Derecho que publicó Justiniano. El *Supplementum editionis Heimbachianae*, de ZACHARIAE, es recomendable en el aspecto crítico. Todo ello aparece hasta 1846. En el año 1897 se publica en Leipzig el 7.º volumen bajo la dirección de FERRINI y MERCATI, que contiene muchas partes inéditas de las Basílicas, especialmente los libros XIX, XXXI-XXXV, XLIV, LIII, LIX, tomados de un palimpsesto ambrosiano. Las ediciones del *Corpus Iuris Civilis*, de los hermanos Kriegel, y las de Beck remiten también a las Basílicas.

Hoy gozamos de la espléndida edición de SCHELTEMA, H. J., y VAN DER WAL, N., *Basilicorum Libri LX*. Groningen, 1955 a 1965 en 14 volúmenes.

(22) Parece que se observó un cierto método fijo en la distribución de lugares para colocar cada fragmento de título en las Pandectas. Por mucho tiempo se pensó que su distribución era arbitraria y casual, pero en 1820, BLUME, confirmado después por HUGO, demostró lo que se llamó «las tres masas», presumiendo que los redactores dividieron

Corpus Iuris Civilis Égloga in qua Ulpiani regularum liber singularis. Pauli sententiarum Libri V. Gaii institutionum commentarii IV. Vaticana iuris romani fragmenta et breviora quidam veteris iurisprudentiae monumenta continentur. Bruxellis, Belgicam Typ. Soc ad Walhen, et C. 1837.

Pero la mejor y más completa edición crítica del *Corpus Iuris Civilis*, de uso universal, es la de MOMMSEN, T., KRÜGER, P., SCHÖLL, R., y KROLL, publicada en Berlín en tres volúmenes:

El volumen I contiene las *Institutiones* editadas por KRÜGER y el *Digestum*, preparado por MOMMSEN con algunas variantes respecto de una previa «editio mayor» de la obra. De ahí que ésta fue llamada «*editio minor*». Se publicó en 1872. Sin embargo, **modernamente**, ya se contaba con buenas ediciones de ambas partes del Corpus. Merecen citarse la edición de BIENER, *Justiniani Institutionum*, libri IV, Berlín, 1812; la de SCHRADER, Berlín, 1832, enriquecida con un aparato crítico y excelentes anotaciones; la de HUSCHKE, Berlín, 1868, y por último KRUEGER, Berlín, 1869, que se reprodujo en la edición de la obra completa de 1872, antes mencionada.

El volumen II contiene el *Codex*, obra de KRÜGER, del mismo año que el anterior.

El volumen III contiene las *Novellae*, edición de SCHÖLL y KROLL, 1898.

En sucesivas ediciones, tras la muerte de MOMMSEN en 1903, KRÜGER introdujo en el *Digestum* algunas alteraciones. A más de una nueva crítica del texto, pone entre paréntesis y corchetes (I) las palabras interpoladas, indicando en nota el nombre del que los descubrió, y al margen del texto señala que el número de la página es... según corresponda en cada caso, y las correspondientes líneas de la edición maior, lo que permite consultar el vocabulario de la latinidad jurídica (publicación a cargo de la fundación Savigny), donde el Digesto es citado según la edición maior de

en tres clases la totalidad de las obras empleadas para refundir en las Pandectas, y formaron entre sí tres comisiones o secciones. La primera leía y compendia los escritos sobre el *ius civile*, compuestos en su mayor parte de los *libri ad Sabinum*. La segunda extractaba los concernientes al Edicto del Pretor, sobre todo los de Ulpiano *ad edictum* y la tercera los relativos a la práctica, que resolvían casos particulares, en especial las responsa de Papiniano y las questiones de Paulo. De ahí tres grupos de extractos: Sabino, Edicto y Papiniano, con los que se compusieron los títulos de las Pandectas, dándose por base a cada uno de ellos el grupo que tenía mejores y mayor número de fragmentos, y comparándolo enseguida con los otros dos se borraban las contradicciones y repeticiones, modificándose lo necesario. El resultado se ponía de manera que el grupo más corto de los tres finalizaba el título correspondiente. Por ello no ocupan siempre el mismo lugar en todos los títulos. Pero no todos los títulos contienen fragmentos de los tres y en ocasiones se repitan, aunque también es frecuente prescindir de ellos.

MOMMSEN y, como ésta tiene dos tomos, para identificar el segundo se coloca una raya sobre el número de la página correspondiente a este último.

Pero en 1954, W. KUNKEL, encargado de la reedición de los tres volúmenes, respetó lo contenido en la edición anterior del volumen II (10.^a de 1929) y volumen III (5.^a de 1928), pero omitió por estimarlas faltas de valor científico actualizado lo agregado por KRÜGER al *Digestum* en sus tres anteriores ediciones (la 13.^a de 1920, la 14.^a de 1922 y la 15.^a de 1928), reincorporando de nuevo la edición 12.^a de 1911. Desde 1954, las reimpressiones han sido hechas todas ellas por métodos fotográficos (23). Las últimas fototipias, de no muy buena impresión aunque se leen perfectamente, son todas de Weidman, vol. I, edic. 1987; vol. II, edic. 1989, y vol. III, edic. 1993.

En Italia existen, finalmente, otras dos ediciones. Una que se produce en italiano y se intitula:

CORPUS IURIS CIVILIS nella sua miglior lezione secondo gli studi più recenti con rochiami alle diverse sue parti e alla disposizione del Codice Civile italiano e delle varié legislazioni moderne. (Istituzioni e Digesto). Roma 1884-85. Dos volúmenes en tres gruesos tomos.

Y otra edición, referida al Digesto, corregida por FERRINI los primeros veinte libros, y el resto por los profesores BONFANTE, FADDA, RICOBONO y SCIALOJA, cuyo objeto era proporcionar un volumen de bolsillo. Se ha sometido a una nueva y cuidadosa revisión, estudiando las Basílicas mucho más que MOMMSEN. Se cita con el mayor escrúpulo, aún siendo inexacto por causa de las interpolaciones, pero ello se advierte en nota. Publicada en Milán en 1931, en papel biblia, reproducción anastática en 1960.

Modernamente podemos citar la edición en latín y holandés que describimos así:

CORPUS IURIS CIVILIS: tekst en vertaling/ onder red. van: J.E. Spruit, R. Feenstra, K.E.M. Bongenaar; m.m.v.l. L. de Ligt en J.M. Tevel.- Zutphen: Walburg Pers; 's-Gravenhage: Sdu Juridische\$ Fiscale Uitgeverij, 1993. 2 vol.

Tampoco deben ignorarse algunas ediciones sometidas a tratamiento informático. Aparte, este fin se cuenta con una base de datos denominada «Biblioteca Iuris Antiqui», incorporada a un CD-Rom compuesta de archivos integrados bajo un único programa de investigación de la información. Entre ellos destaca el que se refiere a las fuentes y recoge:

(23) Vid. GARAY MORENO, R., *Lecciones de Derecho Romano*, Parte Primera, cuarta edic. Univ. Pont. Comillas, Madrid, 1994, pág. 131.

Codex Iustinianus, Codex Theodosianus, Collatio, Consultatio, Digesta, Edictum Theodorici, Epitome Gai, Epitome Ulpiani, Fragmenta Augustodunensia, Fragmenta Vaticana, Gai Institutiones, Institutiones Iustiniani, Interpretatio Pauli Sententiarum, Leges (ed. FIRA), Lex Romana Burgundionum, Novellae Maiorani, Novellae Marciani, Novellae Severi, Novellae Theodosii, OPauli Sentendae y Senatusconsulta (ed. FIRA).

Se trata, por tanto, de un archivo documental de notable amplitud que contiene la casi totalidad de las fuentes jurídicas romanas a texto completo. La informatización ha sido efectuada por un grupo de investigación de la Universidad de Linz (Austria) que ha cedido los derechos de utilización del CD-Rom, habiendo procedido luego a un trabajo de armonización y adaptación de los diversos modos o caracteres de dichas fuentes, pero también de las inscripciones y suscripciones para hacerlas compatibles con la manera usual de citar de la doctrina moderna.

También merece citarse el archivo de los códigos de clasificación y de los descriptores (Thesaurus) que contiene una estructuración en conjunto de 8.000 términos, de los cuales 6.000 son descriptores y 2.000 son de otro carácter, como sinónimos, etc., todos ellos patrimonio específico de las disciplinas relativas al derecho antiguo. Los términos están coligados entre sí a través de una estructura clasificatoria que reproduce las categorías lógicas típicas de las disciplinas jurídicas. El grupo de investigación está dirigido por PALAZZOLO, N. desde el Centro Universitario para la Informática romanística. Y el sistema de investigación en versión de CD-Rom ha sido realizado por CD-Systems s.r.l., Várese (Italia).

IV. EDICIONES ESPAÑOLAS

La más amplia y elegante de las traducidas es la que se describe como sigue:

DIGESTO teórico práctico o Recopilación de los Derechos Común, Real y Canónico por los libros y títulos del Digesto; traducción literal al castellano de todas las leyes y párrafos del Digesto; expresión de sus concordantes y discordantes con las del Código, Derecho Real de España en Indias y capítulos canónicos, etc., y la exposición de todas ellas hasta las nuevamente recopiladas en el año 1773 con sus derogaciones, correcciones y ampliaciones. Autor: B. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FONSECA. Madrid, Ibarra, 1775-1791.

Son en total 18 volúmenes en folio, encuadernados lujosamente en plena piel, lomo cuajado, y otros simplemente en pergamino. El mismo autor, junto con otros, hicieron una traducción en tres tomos que se titula:

CUERPO DE DERECHO CIVIL ROMANO. Tomo I: Instituciones de Justiniano, Digesto o Pandectas, vertidas al español por Rodríguez Fonseca

y José María de Ortega. Barcelona, 1874. Tomo III: Código y las Auténticas o Nuevas Constituciones del Emperador Justiniano. Vertidas al español por Alejandro de Bacardí. Barcelona, 1874.

El texto en castellano se encuentra ilustrado con notas. De la misma época existe otra edición sólo para el Digesto, que se titula:

EL DIGESTO DEL EMPERADOR JUSTINIANO, traducido y publicado en el siglo anterior por el Licenciado don Bartolomé Agustín Rodríguez Fonseca, del Colegio de Abogados de esta Corte. Nueva edición aumentada con la traducción de los proemios, completada y revisada con arreglo a los textos más autorizados de las ediciones modernas. Madrid, 1872. Dos tomos en folio.

La más conocida de todas es la de GARCÍA DEL CORRAL, de seis tomos en cuarto. Barcelona. Jaime Milinas, Editor, 1889. No es muy segura por seguir una numeración anticuada para las novelas. Con todo, ha servido como traducción «oficial» en las regiones donde se aplicó el Derecho Romano. De la misma se ha hecho nueva edición en facsímil, edit. Lex Nova, Valladolid, 1988.

Del Digesto solamente se ha hecho una traducción excelente, que es la que se viene utilizando con mayor garantía. Traducida por ALVARO D'ORS, se editó por Aranzadi, Pamplona. El Tomo I, 1968; el II, 1972, y el III, 1975.

V. EDICIONES ORDENADAS

Se llaman así porque los editores han colocado el texto de los fragmentos y de las Constituciones en términos tales que quedan reunidas y ligadas las partes que guardan relación entre sí y se encuentran en los demás textos dispersos. De ellas, cabe citar las siguientes:

EUSEBII BEGERI, *Corpus juris civilis reconcinatum in tres partes distributum, cum praef.* L.B. de Senkenberg, Francofurti et Lipsiae, 1767 y 1768, tres tomos.

Pero la más interesante es la realizada por Pothier. Dicho autor admiraba en las Pandectas el trabajo de unificación que habían realizado los jurisconsultos y el emperador Justiniano, idea esta a la que querían someter la legislación francesa gran parte de las personalidades intelectuales distinguidas de la época. Entendía que el estudio directo del Derecho romano era el único capaz de formar buenos jurisconsultos, y dejaba entrever que la causa de haber declinado la ciencia del Derecho en su tiempo era precisamente el abandono de este derecho. Los trabajos jurídicos carecían de originalidad y valor científico porque no toman el Derecho romano como

modelo cuando precisamente era la legislación que aún regía en buena parte de Francia (24).

Para el autor, a las Pandectas le faltaba un orden y un método, que se propuso realizar. Y vio, al mismo tiempo, la necesidad de aprender el Derecho romano, mejor que en los Comentarios, en el estudio mismo de los textos de los jurisconsultos de la época clásica. Por ello siguió, libro por libro y título por título, el orden de las Pandectas, pero en cada título agrupa los textos según un orden lógico, los relaciona, si es necesario, mediante la redacción de frases cortas y, si se presentan oscuridades, las explica, dando a conocer las controversias en iguales frases cortas que resumen los trabajos de los más notables jurisconsultos, especialmente los comentarios exegéticos de CUIACCIO.

Rob. Jos. POTHIER, PANDECTAE JUSTINIANEAE in novum ordinem digestae cum legibus Codicis et Novellis, quae jus Pandectarum confirmant, explicant aut abrogant. Praefixus est Index Titulorum & Divisionum omnium, quo totius Operis specimen quoddam & quasi materiarum Appendix exhibentur: Subjecta quoque TABULA, quam nominatim Leges omnes cum suis Paragraphis & Versoculis ordini DIGESTORUM restituuntur. TOMUS PRIMUS, Continens Prolegomena seu Praefactionem, & viginti-duos priores Libros. París, Apud SAUGRAIN PATREM, viam vulgo dictam de Savoye, propé ripam Augustianorum. JOANEN DESAINT & CAROLUM SAILLANT, viam S. Joannis Bellov. CARNUTI FRANCISCUM LE TELLIER, Typographum-Bibliopolam, viam Antquarum Pellium, sub signo Boni Pastoris. CUM PRIVILEGIO REGIS, ET APPROBATIONE. MDCCXLVIII.

El Tomo II y III comienzan con el mismo encabezamiento, y a fin de evitar repeticiones, citaremos el último tomo que se describe como sigue:

(24) Resultan sumamente expresivas, hermosas, y de palpitante actualidad, estos dos extractos de su Preface sobre las Pandectas: «*Outre que le droit écrit régit la moitié du royaume, qu'y a-t-il dans les autres parties de notre droit qui ne dépende pas du droit romain? Ajoutez que les coutumes, les ordonnances, les arrêts de parlements et les autres oeuvres du droit français ne renferment que des règles particulières sur des espèces pour ainsi dire infinies. De là, si on peut le dire, des principes flottants, qui ne sont suffisamment rattachés par aucun lien, qui chargent la mémoire comme des simples énumérations de faits, et n'offrent aucune méthode sûre et suivie, aucune science solide, si on ne les relie par un procédé artificiel: ce procédé, on ne peut le chercher que dans le livres de la sagesse romaine.*

Y añade: «*Dans les ennuyeux volumes de tant de praticiens sur notre droit national où ne brille aucune étincelle de la sagesse romaine, que trouve-t-on? Un droit sans principe, sans lien, sans unité, formé au hasard d'un amas de décisions incohérentes, d'une pratique journalière dans ce qu'elle a de moins relevé, d'arrêts de parlements entassés à profusion et souvent contradictoires, qui vient étourdir l'esprit du lecteur incertain... J'oserais affirmer volontiers, malgré les murmures d'une foule ignorante, qu'après les livres saints il n'y a rien de plus utile pour le gouvernement de la société humaine que ce divin ouvrage des Pandectes.*

...TOMUS TERTIUS, Continens á Libro Trigesimo-nono ad *Quinquagesimum* & ultimum: Cum speciali tractatu Tituli de Verborum significatione, in modum Indicis verborum & rerum Alphabetici; & Tituli de Regulis Juris, in breve *sententiarum* omnium Juris compendium. Capiti hujus Voluminis adjecta sunt; NOTITIA variorum Auctorum quorum nomina passim in toto Opere laudantur; Item Tabula generalis Legum CODICIS quae proprio suo verborum tenore in has PANDECTAS translatae sunt. PARISIIS, Apud JOANNEM DESAINT & CAROLUM SAILLANT, viam S. Joannis Bellov. CARNUTI, FRANCISCUM LE TELLIER, Typographum-Bibliopolam, viam Antiquarum Pellium, sub signo Boni Pastoris. CUM PRIVILEGIO REGÍS, ET APPROBATIONE MDCCLII.

Hubo reedición en la misma ciudad en 1758-61. Se trata de tres volúmenes in folio, de bellísima factura y tipografía, que se repite, finalmente, en Lugduni, 1782. En estas primeras ediciones el autor aparece como anónimo.

Posteriormente en Italia se ofrece una nueva versión de las Pandectas de Pothier, a las que va unida la obra de MOREAU DE MONTALIN, «*Analisi delle pandecte di Pothier*» (trad. in italiano da A. Lanzelloti). Neapoli, 1823-29, en seis volúmenes. La obra en su totalidad fue traducida al italiano, con el texto latino a pie de página, en dos ediciones más de Venezia, 1833-35 y 1841-43, en ocho volúmenes, encuadernados en cuatro tomos.

MANUEL MEDINA DE LEMUS
Profesor Titular de Derecho Civil